Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LICITACIONES

AÑO LXVII — Buenos Aires, viernes 3 de abril de 1959 — Número 18.902

Secretaría de Industria y Minería

CONSEJO NACIONAL DE PROMOCION INDUSTRIAL

Su integración.

DECRETO Nº 3.694 — Bs. Aires 25|3|59

VISTO el artículo 4º de la Ley Nº 14.781 de Promoción Industrial, y CONSIDERANDO: Que el momento económico que vive el país exige la inmediata constitución del organismo de coordinación de la política industrial creado por la citada ley;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Integrarán el Consejo Nacional de Promoción Industrial los señores Subsecretarios de Relaciones Económico-Sociales de la Presidencia de la Nación, de Economía, de Obras y Servicios Públicos, de Agricultura y Ganadería, de Hacienda, de Comercio, de Finanzas, de Industria, de Minería, de Energía y Combustibles, los señores Presidentes del Banco Central de la República Argentina y del Banco Industrial de la República Argentina, el señor Director General de Fabricaciones Militares, el señor Director Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas y el señor Director General de Material Naval.

Art. 2º — Desígnanse representantes en el Consejo Nacional de Promoción Industrial por los empresarios industriales al señor Miguel Angel Shaw y por los obreros de la industria al señor Américo Patricio Kenny. La duración de la gestión y modo de designación futura de los miembros representantes empresario y obrero queda sujeta a lo que disponga el reglamento del Consejo Nacional de Promoción Industrial, previsto en el artículo 6º del presente decreto.

Art. 3º — En ausencia del Secretario de Industria y Minería presidirá el Consejo Nacional de Promoción Industrial el Subsecretario de Industria de dicha Secretaría de Estado.

Art. 4º — La Secretaría del Consejo será desempeñada por la Dirección Nacional de Política Industrial de la Secretaría de Industria y Minería, cuyo titular ejercerá la función del Secretario del Consejo Nacional de Promoción Industrial.

Art. 5º — A los efectos del artículo 6º de la Ley número 14.751, los Ministerios y Secretarías de Estado y Entidades descentralizadas que cuenten con comisiones u organismos del género de las mencionadas en dicho artículo, remitirán dentro de los treinta días de la fecha del presente decreto al Consejo Nacional de Promoción Industrial los textos de las disposiciones que crean dichas comisiones, definen su objetivo y regulan su funcionamiento.

Art. 6º — Dentro de los treinta (30) días de constituído el Consejo Nacional de Promoción Industrial se dará su propio reglamento, el que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 7º — En el mismo plazo la Secretaría de Industria y Minería con intervención del Consejo, propondrá al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley Nº 14.781.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Obras y Servicios Públicos y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio, de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería, de Finanzas, de Hacienda, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Industria y Minería a sus efectos. — FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Alberto V. Tedín. — Gregorio A. Meira. — Antonio López. — Héctor Solanas Pacheco. — Justo P. Villar. — Gabriel del Mazo. — Bernardino C. Horne. — Ricardo Lumi. — Adolfo Estévez. — Ramón A. Abrahín. — José C. Orfila.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

PRESUPUESTO. — Modifícase.

DECRETO Nº 3.690. — Bs. As., 25|3|59.

VISTO el informe presentado por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, Organismo Descentralizado dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el sentido de reajustar el presupuesto del corriente año, y CONSIDERANDO: Que es preciso reajustar los créditos asignados para la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes en el presupuesto de gastos, a fin de condicionar las pertinentes autorizaciones a las reales e imprescindibles necesidades de los servicios de ese Organismo; Que en virtud de la mayor tarea originada en la concesión de prestaciones ordinarias, se hace necesario que la Caja cuente con los créditos indispensables para hacer frente a los mayores gastos; Que las recaudaciones a realizar durante el ejercicio 1958|59 se estiman muy superiores a la ingresada durante el ejercicio 1957|58 de acuerdo a la recaudación correspondiente al primer trimestre del presente ejercicio, que se ha visto aumentada en un 37,67 % en relación a las obtenidas en el mismo período del ejercicio anterior; Que, de aprobarse el reajuste de presupuesto, el importe a incrementar alcanzaría al 10,15 %, elevándose solamente en un 2,52 % el porcentaje sobre el total que actualmente representa la confrontación de los recursos con las autorizaciones presupuestarias que rigen este Organismo; Por ello, de acuerdo con la facultad otorgada por el Art. 12 del Decreto Ley Nº 16.990|57.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto de gastos de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes — Sección 1a. — Presupuesto de Gastos — Título 1 — Servicios (Sector 2, — Inciso 7) — c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Organismo Descentralizado — Nº 200 — Ministerio de Trabajo y Seguridad Social — Nº 33, que fuera oportunamente aprobado para el ejercicio 1957|58 por el Decreto Ley Nº 6.572|58 y reajustado por Decretos Nros.: 6.179, 8.591 y 8.592 del año 1958, el que queda fijado en la suma de Treinta y Siete Millones Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Un Pesos Moneda Nacional (m$n. 37.063.531), de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º — Las modificaciones dispuestas por el artículo 1º fijan el presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes para el ejercicio 1958|59, en la suma de Sesenta y Cinco Millones Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos Moneda Nacional (m$n. 65.124.938.—) de acuerdo con el siguiente resumen:

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal (Sector 2)	37.063.531.00
Inciso 9 — Otros Gastos (Sector 2)	5.011.629.00
Subtotal	42.075.160.00
Economías a Realizar	2.504.714.00
Total Sector 2	39.570.446.00
Inciso 9 — Otros Gastos (Sector 4)	25.554.492.00
Total 5 — 200 — 33 — 52	65.124.938.00

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social, de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión Social y Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — David Blejer. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

Ministerio del Interior

ADMINISTRACION PUBLICA

Horario.

DECRETO Nº 3.754. — Bs. As., 1º|4|59

VISTO la necesidad y conveniencia de implantar en la Administración Pública Nacional un horario único, que con carácter general y uniforme contemple los requerimientos del público que concurre a las oficinas estatales y los del propio Estado, y CONSIDERANDO: Que el problema de que se trata es uno de los tantos puntos cuya solución se impone dentro del programa de racionalización administrativa que se ha trazado el Gobierno y que persigue encauzar la gestión administrativa del Estado para incrementar el rendimiento y la eficacia de esa gestión; Que en ese orden de ideas la implantación del horario general y uniforme para todas las oficinas y servicios, permitirá una mejor atención del público —particulares, comerciantes, industriales— que concurren a esas mismas oficinas y servicios para la realización de gestiones, al propio tiempo que posibilitará la observancia de una disciplina efectiva entre el personal, sin distinción de jerarquía, eliminando los inconvenientes provenientes de la concesión de "horarios especiales"; Que, asimismo, la simultaneidad en la prestación de servicios de los funcionarios y demás agentes estatales, constituirá una vinculación y correspondencia permanente entre directivos y subordinados, cuyos resultados beneficiosos para la marcha de la administración serán una realidad tangible; Que, desde otro punto de vista, no resulta justificable que los agentes al servicio del Estado mantengan jornadas de labor de verdadero privilegio frente a las que cumplen quienes se desempeñan en las actividades privadas, máxime teniendo en cuenta que los servidores públicos han sido beneficiados recientemente con un escalafón que les asegura mejores retribuciones y el estímulo de una carrera administrativa, y que consecuentemente les impone, en las actuales circunstancias, la contribución patriótica de no escatimar esfuerzos en la tarea que es común a todos los argentinos, de buscar y hallar soluciones a los graves problemas que confronta la Nación; Que por cuanto así lo aconsejan los estudios realizados sobre la materia por las respectivas dependencias técnicas, y en razón de que el temperamento resulta más beneficioso para los servidores públicos, se ha estimado conveniente extender la duración de la jornada diaria de labor efectiva, sin la implantación del doble turno que rige en el sector laboral privado; Que sin desconocer la posibilidad de que servicios especiales del Estado exijan la contemplación de horarios igualmente especiales, las propias razones que aconsejan dictar una medida de carácter uniforme, asesoran también en el sentido de disponer que por un conducto único, el del Poder Ejecutivo, puedan ser acordadas excepciones al horario general, cuando circunstancias debidamente documentadas lo demanden; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Implántase en la Administración Pública Nacional en todas sus ramas (administración central, servicios de cuentas especiales, organismos descentralizados, empresas del Estado, obras sociales y plan de trabajos públicos), a partir del día 1º de Mayo de 1959, el siguiente horario de labor:

Días lunes a viernes: 9.30 (nueve y treinta) horas a 13 (trece) horas y 13.30 (trece y treinta) horas a 17.30 (diecisiete y treinta) horas.

Art. 2º — En el lapso comprendido entre las 13 (trece) horas y las 13.30 (trece y treinta) horas, el personal gozará de un descanso, durante el cual no se realizarán tareas ni se atenderá al público, pudiéndose destinar dicho tiempo para tomar una merienda sin abandonar los lugares de trabajo.

Art. 3º — Unicamente por decreto del Poder Ejecutivo, dictado por conducto del Ministerio que corresponda y previo asesoramiento o informe fundado del Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C.E.P.R.A.), podrán disponerse excepciones al horario uniforme que se implanta por el artículo 1º. En ningún caso las excepciones podrán referirse a personas, cargos o empleos determinados, sino que comprenderán a servicios estatales completos con características funcionales específicas que impongan un tratamiento distinto.

Los organismos respectivos deberán formular indefectiblemente antes del 15 de abril del corriente año, los pedidos de excepción fundados, ante dicho Comité, el que devolverá sin más trámite los recibidos con posterioridad a esa fecha.

Art. 4º — Los Jefes Superiores de cada organismo, dependencia o servicio son responsables directos y personales del estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, y las transgresiones serán consideradas falta grave del que las cometa y consienta, en los términos del artículo 38, inciso d), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Art. 5º — Las aclaraciones o interpretaciones acerca de la aplicación de las normas de este decreto, serán dadas por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento e informe del Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C.E.P.R.A.).

Art. 6º — El presente decreto integra el Plan de Racionalización y Austeridad en los términos que establece el artículo 4º del Decreto Nº 10.974|58.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros Secretarios y Secretarios de Estado.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Emilio Donato del Carril. — Carlos A. Florit. — Luis R. Mac Kay. — Justo P. Villar. — Gabriel del Mazo. — Héctor V. Noblía. — David Blejer. — Héctor Solanas Pacheco. — Ricardo Lumi. — Adolfo B. Estévez. — Ramón A. Abrahín. — Bernardo Larroudé. — Adolfo T. Cosentino. — Alberto López Abuín. — Bernardino C. Horne. — Antonio López. — José C. Orfila. — Alberto V. Tedín. — Gregorio A. Meira.

Secretaría de Energía y Combustibles

ADMINISTRACION GENERAL DE GAS DEL ESTADO

Administrador General.

DECRETO Nº 3.750.— Bs. As., 1º|4|59

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Administrador General de Gas del Estado al señor Ingeniero don Esteban R. Pérez (C. 1918 M. I. 418.383, D.M. 2), el que ejercerá, hasta tanto se integre su Directorio, todas las facultades otorgadas al mismo por el Estatuto Orgánico de la Empresa, aprobado por Decreto Nº 2420|1957.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Gregorio A. Meira.

Secretaría de Transporte

MISION OFICIAL

Ratifícase resolución que autorizó a viajar a la República de Chile a la Presidenta de la Dirección Nacional de Turismo y otros funcionari

DECRETO Nº 3.611. — Bs. As., 24|3|59.

VISTO el Expediente Nº 1.191|59 del registro de la Secretaría de Transporte, mediante el cual se autorizó el viaje al Exterior de la señora Carolina Copello de Ahrens, Presidente de la Dirección Nacional de Turismo y de los señores Héctor Santiago Révora y Juan Vicente Páez, Director y funcionario de la misma, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que la autorización del viaje de que se trata, fué dispuesto por Resolución S. T. Nº 208|59, dictada con motivo de la invitación formulada por la Embajada de la República de Chile a fin de asistir al Segundo Congreso de la Confederación de Organizaciones Turísticas de América Latina (C. O. T. A. L.), que se realizará en la República de Chile, durante los días 31 de marzo al 5 de abril del presente año, Que conforme al artículo 2º, inciso k) del Decreto Nº 18.989|55, con las modificaciones de los Decretos Leyes Nros. 23.573|56 y 16.890|57 (artículo 37 y 33 respectivamente) es facultad privativa del Poder Ejecutivo Nacional autorizar la salida al exterior en comisión de servicio de los funcionarios de la Administración Pública, Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Transporte y|o propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución S. T. Nº 208|59 mediante la cual se autorizó a viajar a la República de Chile, a la señora Presidenta de la Dirección Nacional de Turismo Da. Carolina Copello de Ahrens (L. C. 1.084.267, Clase 1909) y a los señores, D. Héctor Santiago Révora (M. I. 857.198, D. M. 16. Clase 1903) y D. Juan Vicente Páez (M. I. 4.043.785. D. M. 1, clase 1928), Director y funcionario, respectivamente, de la citada Dirección, a los fines que se expresan en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Confórmase la imputación de los gastos necesarios al presupuseto de la Dirección Nacional de Turismo para los años 1958|59, en la partida de Viáticos y Movilidad 2, 5, 200, 73, 70, 399, 9, 0, 7, 33, 296, en cuanto no ha implicado el uso de divisas del mercado oficial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alberto López Abuín

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

CONTRATO. — Confirmará o avalará el Banco Industrial las obligaciones contractuales de Y. C. F. para el plan de intensificación del Yacimiento Río Turbio.

DECRETO Nº 3.639. — Bs. As., 25|3|59.

VISTO el Expediente SEC Nº 46.102|959 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 6.277|58 se aprobó el contrato celebrado entre Yacimientos Carboníferos Fiscales y la Compagnie Industrielle & Agricole de Vente a L'Etranger (C. I. A. V. E. Compensex) el 15 de agosto de 1958; Que, entre los compromisos contraídos por Yacimientos Carboníferos Fiscales, en el citado contrato, figuran obligaciones de carácter financiero para las cuales debe contarse con la participación del Banco Industrial de la República Argentina, el que deberá prestar su aval en las obligaciones financieras a comprometer por Yacimientos Carboníferos Fiscales; Que en consecuencia corresponde autorizar a la citada entidad bancaria para hacer efectiva esta clase de operaciones, indispensables para asegurar el desarrollo sin inconvenientes del plan proyectado de intensificación del Yacimiento Río Turbio; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Banco Industrial de la República Argentina para que confirme o avale, los instrumentos de pago que se establezcan y|o emitan en cumplimiento de las obligaciones financieras y|o cambiarias incluídas en el contrato celebrado entre Yacimientos Carboníferos Fiscales y la Compagnie Industrielle & Agricole de Vente a L'Etranger (C. I. A. V. E. Compensex) aprobado por Decreto Nº 6.277|58, dejándose sin efecto, a este solo fin, cualquier disposición que limite la autorización que se acuerda en este artículo.

Art. 2º — Autorízase a Yacimientos Carboníferos Fiscales, de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley 847|58, para realizar las operaciones financieras que sean necesarias, a fin de arbitrar los recursos que requiera el cumplimiento de las obligaciones previstas en moneda nacional o en divisas extranjeras por el contrato aprobado por Decreto Nº 6.277|58 y demás erogaciones adicionales, incluído fletes, intereses, seguros y otros gastos, quedando facultada la Secretaría de Hacienda para garantizar las operaciones que en tal sentido realice Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles, de Finanzas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Gregorio A. Meira. — Ricardo Lumi.

Ministerio del Interior

DUELO

DECRETO Nº 3.701. — Bs. As., 27|3|59.

Habiendo fallecido el señor Senador Nacional por la Provincia de Neuquén, doctor Don Horacio Fernández Beschtedt,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — La bandera nacional permanecerá izada a media asta en señal de duelo durante el día del sepelio, en todas las unidades de las fuerzas armadas y edificios públicos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

PRESUPUESTO. — Reestructúrase.

DECRETO Nº 3.624 — Bs. As., 24|3|59.

VISTO la necesidad de dotar a la Dirección Nacional de Turismo del presupuesto a regir en el ejercicio 1958|1959, y CONSIDERANDO: Que se hace imprescindible encarar el mismo, adecuándolo a la Ley Nº 14.574, que establece el régimen de su funcionamiento; Que en la formulación de las previsiones presupuestarias, debe tenerse en cuenta la necesidad de dotar a ese organismo de los medios indispensables, de manera tal, que pueda cumplir integralmente con el cometido a su cargo, ejerciendo una función activa y eficaz, tal como lo requiere la promoción, planeamiento y atención del turismo en el orden nacional e internacional; Que los créditos previstos, han sido ajustados al mínimo compatible con el desenvolvimiento de los servicios, razón por la cual, a fin de no resentir las funciones aludidas, se conceptúa necesario exceptuarlo del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 9.769|58; Que el artículo 5º de la Ley Nº 14.794, ha puesto en vigencia para el ejercicio de 1958-1959 las distintas disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 16.990 de fecha 26 de diciembre de 1957; Que entre dichas disposiciones, figuran los artículos 6º y 12, por los cuales se faculta al Poder Ejecutivo para reestructurar los créditos del presupuesto de gastos y de inversiones patrimoniales, como asimismo los de cuentas especiales y organismos descentralizados; Por todo ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el Presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo, Sección 1ra. Presupuesto de Gastos, Título 1, Servicios (Sector 2), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, Organismos Descentralizados Nº 200, Secretaría de Transporte Nº 73, el que queda fijado en la suma de ciento treinta y siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 137.254.000 m|n.), de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas:

Inciso 7 — Gastos en personal:				
Item 399 — Organismo Central	$	21.379.721		
Item 559 — Unidades Turísticas	„	22.899.412		
Item 637 — Hoteles de Turismo	„	—		
Subtotal	$	44.279.133		
Economía de inversión	„	2.679.133		
Total	$	41.600.000		
Item 560 — Excursiones Colectivas	„	110.500	$	41.710.500
Inciso 9 — Otros gastos:				
Item 399 — Organismo Central	$	11.739.000		
Item 559 — Unidades Turísticas	„	65.815.000		
Item 637 — Hoteles de Turismo	„	3.000.000		
Subtotal	$	80.554.000		
Economía de inversión	„	5.000.000		
Total	$	75.554.000		
Item 560 — Excursiones Colectivas	„	19.989.500	$	95.543.500
Total 2 — 5 — 200 — 73 — 70			$	137.254.000

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo - Sección 2º Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) número 5 - Organismos descentralizados número 200 - Secretaría de Transporte número 73, el que queda fijado en la suma de cinco millones cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 5.420.000 moneda nacional), de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle figura en planillas anexas:

Inciso 9 — Otros gastos	$	5.420.000
Total 4—5—200—73—70	$	5.420.000

Art. 3º — Estímase en la suma de ciento cuarenta y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 142.674.000 m|n.), de acuerdo al detalle que se consigna seguidamente el cálculo de los recursos afectados a la financiación de las secciones 1º y 2º Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 7) C) Recursos de Organismos Descentralizados, propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos Nº 2 dentro de la jurisdicción de la Secretaría de Transporte (Nº 73), Dirección Nacional de Turismo (Nº 70):

I — RECURSOS PROPIOS				
1 — De ejercicios anteriores:				
a) Saldo transferido			$	10.800.000
2 — Del ejercicio:				
a) Aranceles estadías turistas	$	48.984.000		
b) Alquileres varios	„	1.200.000		
c) Excursiones varias y pasajes	„	890.000		
d) Comedores	„	1.550.000		
e) Proveedurías	„	1.600.000		
f) Campos	„	100.000		
g) Estación de servicio	„	450.000		
h) Cine	„	250.000		
i) Varios	„	1.750.000		
Subtotal	$	56.774.000		
j) Excursiones Colectivas	„	20.100.000	$	76.874.000
II — OTROS RECURSOS:				
1 — Contribución de la Cuenta Especial - Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contabilidad y Administración - Cumplimiento Decreto Ley Nº 12.029|58	$	55.000.000	$	55.000.000
			$	142.674.000

Art. 4º — Exceptúase a la Dirección Nacional de Turismo de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 9.769|58.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Turismo, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi. — Alberto López Abuin.

Secretaría de Comercio

PRECIOS MINIMOS

TABACO. — Establécese compensación para los tabacos producidos en la provincia de Corrientes, por esta única vez y como consecuencia de catástrofes climáticas.

Expediente Nº 14.243|59

RESOLUCION Nº 198. — Bs. As., 24|3|59.

VISTO que las condiciones climáticas adversas han perjudicado la producción tabacalera de la Provincia de Corrientes cuyo rendimiento han disminuído en forma sensible, y CONSIDERANDO: Que los precios mínimos por clase establecidos por Resolución Nº 771|58 de esta Secretaría, procuran asegurar la continuidad de las explotaciones; Que en esta contingencia el promedio que recibirán los cosecheros será marcadamente inferior al estimado, en razón de la elevada proporción de calidades bajas; Que como estímulo corresponde arbitrar una medida de emergencia que alivie la situación de un numeroso grupo de productores que encuentra en el tabaco su principal fuente de recursos. Por todo ello,

El Secretario de Comercio. Resuelve:

1º — Sobre los precios mínimos establecidos por Resolución Nº 771|58 de esta Secretaría de Estado, para los tabacos producidos en la Provincia de Corrientes, de la campaña 1958|59, los compradores abonarán una compensación de $ 2 (dos pesos m|nacional) por kilogramo adquiridos o a adquirir.

2º — La compensación establecida en el punto 1º será aplicada por esta única vez como auxilio por catástrofe climática no pudiendo en ninguna forma ser tenida en cuenta en la consideración futura de precios.

3º — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución será sancionada conforme a las prescripciones de la Ley Nº 12.830, modificada y prorrogada por la Ley Nº 14.440.

4º — La Dirección de Tabaco y Tung tendrá a su cargo el control de la presente Resolución.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Orfila.

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

HIELO. — Derógase resolución que fija cantidades mínimas de barras de hielo en fábricas.

Expediente Nº 3.191

RESOLUCION Nº 200. — Bs. As., 25|3|59.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior, en el Expediente Nº 44.553|59, y CONSIDERANDO: Que la Resolución Nº 733|58 establece las cantidades mínimas de barras de hielo que cada fábrica deberá poseer en cámaras al 1º de diciembre de 1958, así como las que producirá semanalmente, a partir de esa fecha, hasta el 28 de febrero de 1959; Que la notable disminución del consumo, que se ha venido acentuando últimamente, y el promedio de termeperatimamente y el promedio de temperatura, que permite un holgado abastecimiento de la población, hace innecesario mantener las medidas de previsión contenidas en la Resolución mencionada; Por ello,

El Secretario de Comercio, Resuelve:

1º — Derógase la Resolución Nº 733, de fecha 26 de noviembre de 1958.

2º Regístrese, publíquese, comuníquese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y archívese.

Orfila.

Secretaría de Comercio

IMPORTACIONES

MATERIALES Y MERCADERIAS. Déjase sin efecto la resolución que reglamentó la comercialización de materiales y productos extranjeros.

RESOLUCION Nº 202 — Bs. Aires, 25|3|59.

VISTO el Expediente Nº 44.550|59 lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior y CONSIDERANDO: Que mediante el tratamiento cambiario establecido por los Decretos Nros. 11.916; 11.917; 11.918 y 11.919 y las Circulares correspondientes emitidas por el Banco Central de la República Argentina, se facilita la importación de los diversos artículos incluídos en el rgimen del Decreto Nº 29.671|44, mediante la Resolución Nº 126|58; Que por dicho motivo no resulta necesario al presente mantener las declaraciones juradas y la reglamentación de etapas de comercialización que preceptúa la Resolución citada; Por ello,

El Secretario de Comercio, Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 126 de fecha 14 de agosto de 1958 y su complementaria, la Resolución Nº 266 dictada el 2 de setiembre ppdo.

2º — Regístrese, comuníquese a los Gobiernos Provinciales, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comercio Interior.

Orfila.—

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Di...

RESOLUCION Nº 1.547 — Bs. As., 24|3|59.

VISTO que por Resoluciones Internas Nros. 1.494, 1.467 y 1.498 (Adm.) fueron designados Jefes interinos de los Distritos Gualeguay, Jujuy y Salta, los señores Arturo Ricardo Visuara, Luis Héctor Tulián y Bernardo Pedro Borghesi; atento las necesidades funcionales y lo aconsejado por la Dirección de Delegaciones y Agencias; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1956),

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

1º — Confirmar en el cargo de Jefe de los Distritos Gualeguay, Jujuy y Salta, a los señores Arturo Ricardo Visuara, Luis Héctor Tulián y Bernardo Pedro Borghesi, respectivamente.

2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por Dirección de Administración.

Dociteo S. Losada.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

REDITOS. EXPLOTACIONES ALGODONERAS. — Cierre de ejercicios cuando no se lleven libros en forma comercial.

RESOLUCION Nº 552 — Bs. As., 24|2|59.

VISTO el informe elevado por la Delegación Santa Fe, atento lo aconsejado por la Dirección de Delegaciones y Agencias y Asesoría Técnica, y CONSIDERANDO: Que de los estudios practicados, se desprende la conveniencia de fijar el 31 de julio de cada año como fecha de cierre del ejercicio para las explotaciones algodoneras que no lleven libros en forma comercial, en lugar del 1º de marzo, fijado por las disposiciones en vigor para las explotaciones agrícolas y similares; Que con tal medida, se tiende a lograr, siguiendo la economía y técnica del impuesto a los réditos, una más razonable imputación de los ingresos y gastos que corresponden al ciclo natural de producción; Que, por consiguiente, los responsables deberán computar el producido de la explotación como rédito del año en que se efectúa la cosecha; Por ello, y atento las facultades que le acuerdan los artículos 17, inc. a) de la Ley 11.682 (t. o. en 1956) y 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1956),

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

1º — Fijar como fecha de cierre de ejercicio de las explotaciones algodoneras que no lleven libros en forma comercial, el 31 de julio de cada año, computándose el producido de la explotación como rédito del año en que se efectúe la cosecha.

2º — Para el ejercicio que de conformidad con la disposición anterior, deberá cerrarse el 31 de julio de 1959, los responsables podrán optar entre imputar al mismo los beneficios obtenidos en el período 2|3|58 al 31|7|58, o bien, declararlos por separado, como réditos del año 1958, debiendo presentar la declaración e ingresar el impuesto, dentro de los términos fijados para el vencimiento general.

3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Docitco S. Losada.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

REDITOS. VALORES MOBILIARIOS. — Individualización de tenedores de valores mobiliarios y retención del impuesto a los réditos.

RESOLUCION Nº 555. — Bs. As., 6|3|59.

VISTO las modificaciones introducidas por la Ley Nº 14.789 a los artículos números 48 y 58 de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1956), y CONSIDERANDO: Que por Resolución General Nº 477 (R) se establecieron las normas a que debían ajustarse los tenedores de valores mobiliarios, como así también los emisores y agentes pagadores, a los efectos de la individualización y retención del impuesto a los réditos, respectivamente, Que en virtud de las modificaciones introducidas por las nuevas disposiciones legales, es necesario adecuar las normas de la citada Resolución General; Que asimismo corresponde establecer el procedimiento a que deben sujetarse los agentes de retención que hubieran pagado o acreditado rentas de la naturaleza de que se trata, con anterioridad a la presente resolución y de acuerdo con las normas vigentes en el momento del pago o acreditación. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1956),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

I — Individualización de los Tenedores de acciones.

1º — Las personas y entidades radicadas en el país, que perciban dividendos de acciones, a los efectos de evitar la retención de la tasa del 8 o|o que establece el artículo 58 de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1956) modificada por Ley número 14.789 deberán solicitar a esta Dirección General, mediante declaración jurada en el formulario Nº 6927, el otorgamiento de una libreta de individualización.

II — Individualización de los Tenedores de Debentures y Otros Valores Mobiliarios (Excluído Acciones).

2º — El mismo requisito del artículo anterior, deberán cumplir las personas o entidades radicadas en el país que perciban rentas de debentures y otros valores mobiliarios (excluído acciones) para reducir la retención del 38 o|o que dispone el artículo 48, tercer párrafo, de la Leyy Nº 11.682 (t. o. en 1956), modificada por Ley Nº 14.789, al 9 o|o.

III — Entidades o Personas Exentas del Impuesto o no Contribuyentes.

3º — Con el objeto de evitar la retención de la tasa básica del 9 o|o, sobre las rentas de debentures y otros valores mobiliarios —excluído acciones— las personas y entidades exentas del impuesto o no contribuyentes, podrán solicitar a esta Dirección General, mediante declaración jurada, el otorgamiento de una libreta de individualización para estos fines. En estos casos, será necesario presentarse a esta Dirección General aun cuando lo valores se encuentren depositados en Bancos de depósitos y descuentos o asimilados a tales.

La Dirección General podrá eximir de la retención de la tasa básica a las personas y entidades de reconocida solvencia, que así lo solicitaren.

IV — Declaración Jurada para Solicitar la Libreta de Individualización.

4º — En la declaración jurada a que hace referencia el artículo 1º de esta Resolución, los solicitantes deberán hacer constar los valores que opten por individualizar.

A los efectos indicados los interesados deberán presentarse personalmente o por apoderados, se hallen o no inscriptos como contribuyentes del impuesto a los réditos.

Cuando la solicitud se efectúe por intermedio de apoderado, éste deberá acreditar su personería con poder general o especial, pudiendo suplirse el mismo mediante la presentación del formulario Nº 4518|A.

La Dirección podrá negar la entrega de la libreta de individualización cuando no se pruebe en forma fehaciente la propiedad de los valores que se denuncia poseer.

V — Registro de Pagos en las Libretas — Responsabilidad de sus Titulares.

5º — Los agentes pagadores asentarán todos los dividendos y rentas que se paguen o acrediten contra la presentación de la libreta de individualización, en la forma indicada en la misma. Dichos importes serán atribuídos a la persona o entidad que ante esta Dirección General figure como su titular e igual consecuencia se producirá aunque se alegue su extravío, sin perjuicio de las medidas que la Dirección pueda tomar para evitar su utilización por terceros.

VI — Emisores.

6º — Los emisores que utilicen para el pago de los dividendos y cupones los servicios de agentes pagadores en el país, no deberán retener impuesto alguno, estando solamente obligados a declarar ante esta Dirección General los importes entregados a dichos agentes, dentro de los quince (15) días de la fecha en que los fondos fueron puestos a disposición de los mismos.

Esta disposición no excluye la responsabilidad de los emisores por el incumplimiento, por parte de los agentes pagadores, de las obligaciones que les impone esta Resolución.

VII — Asimilación a Banco de Depósitos y Descuentos.

7º — Las entidades o comisionistas de bolsa de reconocida solvencia que realicen habitualmente operaciones de custodia de acciones, debentures y otros valores mobiliarios o cobro de dividendos, rentas o cupones por cuenta de terceros, podrán solicitar a esta Dirección General que se las equipare a los Bancos de depósitos y descuentos, a efectos de atribuir a cada depositante los dividendos o rentas que hubieren percibido por cuenta de los mismos.

VIII — Agentes Pagadores de Dividendos de Acciones.

8º — Los agentes pagadores de dividendos de acciones, efectuarán las rete...

ciones del impuesto dentro del mes contado a partir de la fecha en que aquellos fueron puestos a disposición de los accionistas, en la forma que se indica a continuación:

a) Retención del 8 %.
   1º) Sobre los dividendos pagados o acreditados en el país a personas o entidades radicadas en el exterior.
   2º) Sobre los dividendos girados o acreditados directamente a beneficiarios en el exterior.
   3º) Sobre los dividendos pagados a personas o entidades que no presenten la libreta de individualización correspondiente.
   4º) Sobre el saldo impago de los dividendos, al mes contado desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas.

b) No se practicarán retenciones, siempre que se efectúe la presentación de los interesados dentro del mes contado a partir de la fecha en que los dividendos fueron puestos a su disposición.
   1º) Sobre los dividendos pagados o acreditados a personas o entidades radicadas en el país que presenten la libreta de individualización, debiendo tomarse nota en todos los casos, de: número de inscripción en el impuesto a los réditos, número de orden de dicha libreta y monto de los importes abonados.
   2º) Sobre los dividendos pagados o acreditados a los bancos de depósitos y descuentos del país o asimilados a tales.
   3º) Sobre los dividendos pagados o acreditados a los empleados y obreros mientras se encuentren en relación de dependencia con la entidad emisora, por las acciones que ésta les hubiere entregado. Cuando los dividendos abonados superen la suma de m$n. 3.000.— por período de liquidación y por persona, deberán individualizar a cada uno de los beneficiarios, con su apellido y nombre, domicilio e importes pagados o acreditados, a los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo siguiente.

Cuando los interesados manifiesten por escrito ante la entidad, que optan por acogerse al régimen de no individualización, deberá retenérsele el gravamen aplicando la tasa del 8 %.

9º — Los agentes pagadores ingresarán el impuesto retenido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de vencido el mes contado desde la fecha en que se pusieron los dividendos a disposición de los accionistas.

Asimismo, dentro del segundo mes contado en la misma forma, deberán rendir cuenta a esta Dirección General, mediante declaración jurada, formulario Nº 764|E y sus respectivos anexos formularios Nros. 6929 y 6930, en los que sólo se consignarán las informaciones correspondientes a personas o entidades a quienes se hubiese pagado o acreditado dividendos superiores a m$n. 1.500.— o a m$n. 3.000.— si se trata de los empleados y obreros a que se refiere el artículo 8º inciso b) punto 3 de la presente Resolución.

IX — Acciones Entregadas por los Directores en Garantía de su Gestión.

10º — Las entidades que hayan percibido dividendos de acciones entregadas por sus directores en garantía de su gestión y que se encuentren depositadas en bancos de depósitos y descuentos o asimilados a tales, deberán retener la tasa del 8 % sobre los importes pagados o acreditados a los directores radicados en el exterior o a los que, radicados en el país, hubieren formulado por escrito la opción de acogerse al régimen de no individualización.

Los importes retenidos deberán ingresarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de vencido el mes contado desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas. La declaración jurada formulario Nº 764|D y su anexo formulario Nº 6928, se remitirán a esta Dirección General dentro del segundo mes contado en la misma forma.

X — Cobro de dividendos con posterioridad al mes en que fueron puestos a disposición de los Accionistas.

11º — Con el fin de evitar que la retención del 8 % a que se refiere el artículo 8º inciso a) punto 3º de la presente Resolución, se convierta en pago definitivo, el tenedor deberá presentarse a esta Dirección General dentro de los quince (15) días hábiles del cobro de los dividendos, provisto del comprobante, expedido por el agente pagador, si así no lo hiciere, no podrá reclamar posteriormente compensación o devolución alguna.

XI — Dividendos Provisionales.

12º — Los dividendos provisionales deberán ser declarados por los accionistas en el año en que la sociedad los hubiera puesto a su disposición.

XII — Bancos de Depósitos y Descuentos o asimilado a tales, que cobren dividendos de acciones.

13º — Los Bancos de depósitos y descuentos del país o asimilados a tales, que cobren dividendos de acciones depositadas en los mismos o cupones de acciones entregados al cobro, procederán en la siguiente forma:

a) Si se trata de valores pertenecientes a personas o entidadse radicadas en el evterior, retendrán el 8 X de los dividendos cobrados;
b) Si se trata de valores pertenecientes a personas o entidades radicadas en el país, no retendrán suma alguna, salvo que con anterioridad al pago de los dividendos, los beneficiarios los hubieran formulados por escrito a la opción de acogerse al régimen de no individualización, en cuyo caso corresponderá retener la tasa del 8 %.

El ingreso de las sumas retenidas deberá ser efectuado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de vencido el mes contado desde la fecha en que se pusieron los dividendos a disposición de los accionistas, debiendo presentar la declaración jurada formulario Nº 765|E y anexo formulario Nº 6934 a esta Dirección General dentro del segundo mes contado en la misma forma.

En el formulario Nº 6934 sólo se consignarán las informaciones correspondientes a las personas o entidades a quienes se hubiese pagado o acreditado dividendos superiores a m$n. 1.500.—.

XIII — Agentes pagadores de rentas de debentures y otros valores mobiliarios a que se refiere el artículo 48 de la Ley 11.682 (T. o. en 1956), modificado por la Ley 14.789.

14º — Los agentes pagadores de rentas de debentures y otros valores mobiliarios —excluído acciones—, sujetos al pago del impuesto a los réditos, efectuarán las retenciones del gravamen, dentro del mes contado a partir de la fecha de vencimiento de cada cupón, en la forma que se indica seguidamente:

a) Retención del 9 %.
   1º) Sobre las rentas pagadas o acreditadas a personas o entidades que presenten la libreta de individualización a que se refiere el artículo 2º de esta Resolución. En estos casos deberá tomarse nota de: número de inscripción en el impuesto a los réditos, número de orden de dicha libreta y monto de los importes abonados y retenidos.
   2º) Sobre las rentas pagadas o acreditadas a los bancos de depósitos y descuentos o asimilados a tales, salvo cuando correspondan a personas o entidades exentas de la retención de la tasa básica.

b) Retención del 38 %.
   1º) Sobre las rentas pagadas o acreditadas en el país a personas o entidades radicadas en el exterior.
   2º) Sobre las rentas giradas o acreditadas directamente a beneficiarios en el exterior.
   3º) Sobre las rentas pagadas a personas o entdades que no presenten la libreta de individualización correspondiente.
   4º) Sobre el saldo impago del servicio, al mes contado a partir de la fecha de vencimiento de cada cupón.

c) No se practicarán retenciones, siempre que se efectúe la presentación de los interesados, dentro del mes siguiente del vencimiento.
   1º) Sobre las rentas pagadas o acreditadas a personas o entidades radicadas en el país que presenten la libreta de individualización —sin retención de impuesto— por tratarse de no contribuyentes o estar exentas del impuesto respectivamente, o estar eximidas de la retención por Resolución de esta Dirección General, debiendo tomarse nota, en todos los casos, de los datos a que se hace referencia en el inciso a), punto 1, "in fine", de este artículo.
   2º) Sobre las rentas pagadas o acreditadas a los bancos de depósitos y descuentos o asimilados a tales —de acuerdo con el detalle que los mismos suministren a los agentes pagadores— y que correspondan a personas o entidades exentas de la retención de la tasa básica.

15º — Los agentes pagadores ingresarán el impuesto retenido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes del vencimiento de los cupones.

Asimismo, dentro del segundo mes contado en la misma forma, deberán rendir cuenta a esta Dirección General mediante declaración jurada en formulario Nº 764|F y sus respectivos anexos formularios Nros. 7081, 7082 y 7083.

En el formulario Nº 7081 sólo se consignarán las informaciones correspondientes a personas o entidades a quienes se hubiere abonado o acreditado rentas superiores a m$n. 1.500.—.

XIV — Cobro de rentas de debentures y otros valores mobiliarios, excluído acciones con posterioridad al mes contado a partir de la fecha de vencimiento de cada cupón.

16º — Con el fin de evitar que la retención del 38 % a que se refiere el artículo 14 inciso b) punto 3º de la presente Resolución, se convierta en pago definitivo, el tenedor deberá presentarse a esta Dirección General dentro de los quince (15) días hábiles del cobro de los cupones, provisto del comprobante, expedido por el agente pagador; si no lo hiciere, no podrá reclamar posteriormente compensación o devolución alguna.

XV — Vencimiento de Cupones.

17º — Se entiende por vencimiento de los cupones la fecha en que efectivamente se ponga a disposición de los tenedores de los papeles, la renta que los mismos han producido.

XVI — Bancos de depósitos y descuentos o asimilados a tales, que cobren rentas de debentures, o de otros valores mobiliarios a que se refiere el artículo 48 de la Ley 11.682 (t. o. en 1956), modificaddo por la Ley 14.789.

18º — Los bancos de depósitos y descuentos del país o asimilados a tales, que cobren por cuenta de terceros radicados en el exterior, rentas de debentures y otros valores mobiliarios —excluído acciones— o cupones entregados al cobro, deberán retener el 29 % para completar la tasa definitiva del 38 %.

Si se trata de valores pertenecientes a personas o entidades radicadas en el país, no retendrán suma alguna, salvo que con anterioridad al pago de las rentas, los beneficiarios los hubieran formulado por escrito la opción de acogerse al régimen de no individualización, en cuyo caso corresponderá retener el 29 % para completar la tasa definitiva del 38 %.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes contado desde la fecha de vencimiento de los cupones, ingresarán el impuesto retenido y dentro del segundo mes contado en la misma formal, deberán presentar a esta Dirección General, la declaración jurada formulario Nº 765|F y sus respectivos anexos formularios Nros. 7089 y 7090.

En el formulario Nº 7089 sólo se consignarán las informaciones correspondientes a personas o entidades a quienes se hubiese pagado o acreditado rentas superiores a m$n. 1.500.—.

XVII — Retenciones efectuadas con anterioridad a la presente resolución.

19º — Los agentes de retención que hubieran pagado o acreditado a beneficiarios del exterior, renta de acciones, debentures y otros valores —excluído títulos públicos— con anterioridad a la presente resolución y de acuerdo con las normas vigentes en el momento del pago o acreditación, deberán, en oportunidad de pagar o acreditar futuros importes por dichos conceptos, retener la diferencia resultante de aplicar las tasas establecidas por la Ley Nº 14.789.

El importe retenido deberá ser ingresado dentro de los cinco (5) días de efectuado, informando a esta Dirección la fecha, forma, monto y lugar de pago.

XVIII — Disposición transitoria.

20º — Los poseedores de libretas otorgadas conforme con las disposiciones de la Resolución General Nº 477 (R) y en cuanto a las acciones y demás valores mobiliarios con relación a los cuales opten por individualizarse, podrán continuar utilizando las referidas libretas, debiendo los agentes de retención tener en cuenta para practicar la retención del gravamen, las tasas y demás disposiciones a que aluden las normas precedentes.

21º — Déjase sin efecto la Resolución General Nº 477 (R) de fecha 10 de junio de 1957.

22º — Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dirección General Impositiva, 6 de marzo de 1959. — Docíteo S. Losada, Director General.

Secretaría de Comercio

MERCADO NACIONAL DE HORTALIZAS

TARIFAS. — Reajústanse las correspondientes al sector ajo y cebolla.

RESOLUCION Nº 242

Buenos Aires, 25 de marzo de 1959.

VISTO el Expediente Nº 142.047|58, atento lo informado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, y CONSIDERANDO: Que en los actuales momentos resulta superior a las necesidades del Mercado Nacional de Hortalizas (Sector Ajo y Cebolla), los recursos obtenidos del cobro del dos por ciento (2 %) al comprador sobre el producido bruto de las ventas; Que dicho recurso puede ser dejado sin efecto con resultado benéfico para el comprador, trasladando a las tarifas de dicho Mercado, la parte estrictamente necesaria para compensar el menor ingreso; Que ello puede obtenerse, mediante el reajuste de algunos de los rubros de la tarifa vigente, por Resolución Nº 560|58; Por ello, y atento a lo propuesto por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores,

El Secretario de Comercio

Resuelve:

1º — Déjase sin efecto, a partir de la fecha de la presente Resolución, el cobro del dos por ciento (2 %) que sobre el producido bruto de las ventas, deben abonar los compradores del Mercado Nacional de Hortalizas (Sector Ajo y Cebolla), de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 560|55.

2º — Reajústanse a partir de la fecha, los importes de algunos de los rubros que forman las tarifas del Mercado Nacional de Hortalizas (Sector Ajo y Cebolla), fijados por Resolución Nº 560|58, los que quedarán establecidos de la siguiente manera, para cebolla y ajo:

A — CEBOLLA

	Bolsas de 50 kgs. m$n.	Cajones de hasta 40 kgs. m$n.	Atados de hasta 25 cebollas m$n.
a) Derecho de piso	1.—	1.—	0.15
b) Descarga	1.—	1.—	0.20
c) Carga	1.40	1.50	0.35
d) Apilar o traspilar	0.40	0.40	0.15
e) Repasar	3.30	3.80	0.30
f) Seleccionar y clasificar	5.—	5.—	0.20
g) Rellenar	2.—	2.50	—
h) Achicar	2.50	3.10	—
i) Pesar	0.55	0.55	0.15
j) Cambiar envases	1.45	2.—	—
k) Recocer	0.70	—	—
l) Marcar	0.35	0.70	—
m) Hacer atados	—	—	0.70
n) Embolsar	1.45	—	1.45

ñ) Derecho de almacenaje: dos (2) primeros días hábiles sin cargo, excluyendo el de la descarga; los tres (3) días hábiles subsiguientes m$n. 0.10 por día y por bulto; los tres (3) días hábiles subsiguientes, a razón de m$n. 0.20 por día y por bulto; días subsiguientes m$n. 0.40 por día y por bulto.

B — AJO

	Ristras de 100 cabezas m$n.	Atados de hasta 50 cabezas m$n.	Bolsas de hasta 50 kgs. m$n.	Cajón de hasta 25 kgs. m$n.	Caja de hasta 6 kgs. m$n.
a) Derecho de piso	0.40	0.20	0.80	0.75	1.40
b) Descarga	0.35	0.20	1.10	0.80	1.50
c) Carga	0.60	0.30	1.40	1.10	2.20
d) Apilar o traspilar	0.15	0.10	0.40	0.40	0.90
e) Seleccionar o clasificar	0.25	0.15	7.70	9.90	—
f) Rellenar	—	—	—	2.50	—
g) Achicar	—	—	—	3.20	—
h) Pesar	0.15	0.10	0.55	0.55	0.90
i) Cambiar envases	—	—	1.45	2.—	2.40
j) Recoser	—	—	0.70	—	—
k) Marcar	—	—	0.35	0.70	1.30
l) Hacer atados	—	0.70	—	—	—
m) Enristar	2.60	—	—	—	—
n) Embolsar	3.20	1.45	1.45	—	—
ñ) Lienzo con cabezal	5.—	—	—	—	—
o) Lienzo sin cabezal	4.30	—	—	—	—
p) Preparar cajones para exportación	—	—	—	7.80	10.80
q) Preparar ajo para exportación	—	—	—	25.00	—
r) Cortar alambre y desclavar cajones	—	—	—	1.20	1.45
s) Clavar y alambrar	—	—	—	1.20	1.46
t) desenvasar ajo en malas condiciones	—	—	—	0.35	0.56
u) Carga y descarga de cajones vacíos	—	—	—	0.20	0.30

v) Derecho de almacenaje: cuatro (4) primeros días hábiles sin cargo, excluyendo el de descarga; los cuatro (4) días hábiles subsiguientes m$n. 0.01 por día; los cuatro (4) días hábiles subsiguientes m$n. 0.02 por día; los días subsiguientes m$n. 0.06 por día. Este derecho de almacenaje es aplicable únicamente a cada cien (100) cabezas de ajo en ristras o atados. Para el ajo en bolsas o cajones, se aplicará el derecho de almacenamiento establecido para la cebolla.

3º — Establécese para retiro de residuos de ajo o cebolla la tarifa de m$n. 10.— la tonelada.

4º — Pagará el décuplo de las tarifas establecidas para el almacenaje el comprador que no retire su mercadería dentro del primer día hábil siguiente al de la fecha de emisión del respectivo boleto de compra-venta.

5º — Las firmas inscriptas en el Mercado Nacional de Hortalizas (Sector Ajo y Cebolla), abonarán mensualmente en concepto de derecho por comisión de cobranza, el tres por mil (3 o|oo) sobre los importes brutos cobrados.

6º — Autorízase a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, a fijar tarifas para los trabajos no previstos en la presente Resolución.

7º — Los importes provenientes de la aplicación de la presente Resolución, serán ingresados en la Cuenta Especial "Mercado Nacional de Hortalizas (Sector Ajo y Cebolla", y estarán sujetos al régimen de administración establecido para dicho Mercado.

8º — Las tarifas consignadas precedentemente, no sufrirán recargo alguno, cuando se efectúen tareas en horas extraordinarias de labor o en días no laborables, con excepción de las de "descarga" y "carga" de cebolla, que serán de m$n. 1.20 y m$n. 1.60, respectivamente.

9º — Derógase la Resolución Nº 560|58 del 28 de octubre de 1958.

10. — Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos vuelva a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores.

Orfila.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

3.333—19|3|59. — Establécese que las designaciones dispuestas en los ex-Ministerios de Trabajo y Previsión y Asuntos Técnicos Dirección Nacional de Migraciones y Ministerio del Interior por resoluciones 79; 125; 10 y 944 y decretos 18.586; 5.463; 20.217; 10.373, 11.714 y 1.841 de los años 1945; 1947; 1948; 1950; 1952; 1953; 1956; 1957 y 1958 respectivamente a favor de Gerardo Jauriberry deben considerarse a nombre de Gerardo Jauregui-berry. M. 87.973.

3.336—19|3|59. — Acéptanse con fecha 19|3|59 la renuncia del Oficial Superior de 3º del Ministerio Pedro Benítez; Auxiliar 3º Félix Tomás Romero con fecha 7|10|58; Amalia Rodario Borja de Molina con fecha 1º|3|59; Auxiliar 4º Catalina Gazal con fecha 29|8|58; Auxiliar 5º María Natividad Otamendi de Navarro con fecha 5|10|58 y Auxiliar 9º María Susana Margaria Urrutia con fecha 1º|12|58, todo este personal del Registro Nacional de las Personas.

3.427—20|2|59. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación (Secretaría de Relaciones Económico Sociales al agente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tránsito Jacinta Altamirano.

3.550—24|3|59. — Adscríbese a la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación al siguiente personal de la Dirección Nacional de Migraciones: Oficial 3º Harry Manuel Downs; oficial 8º Juan Publieso

3.556—24|3|59. — Establécese que las designaciones dispuestas por decretos 4.853|51 y 20.217|53 a favor de María Esther Gauna como Ayudante Mayor y Auxiliar 6º de la ex Dirección de Protección al Aborigen y en el Ministerio del Interior, por decretos 9.693|56; 11.573|57 y 1.841|58 en los cargos de Auxiliar 3º; Auxiliar 3º y Auxiliar 1º, respectivamente, deben considerarse a nombre de María Esther Gauna de Trama a partir del 10|11|1955.

POLICIA DE TERRITORIOS

3.340—19|3|59. — Acuérdase pensión a Gilberta del Carmen Castro de Calfinier, Esther Calfinier, Luis Calfinior, Carlos Calfinier, Esa Calfinier y Gilberto Calfinier, en su carácter de viuda e hijos del ex agente José Luis Calfinier, dejándose establecido que dicho beneficio se acuerda a Luis Calfinier hasta el 22|10.58.

3.345—19|3|59. — Reconócese a Juan Osés hija soltera del ex agente L rio Osés, el derecho a participar en la pensión acordada por decreto 13.842,56.

POLICIA FEDERAL

3.539—24|3|59. — Desestímase el pedido formulado por el Oficial Principal Antonio Paniagua Fernández. Expediente 22.244|58.

3.338—19|3|59. — Promuévese en el grado de Oficial Subayudante (Escalafon Seguridad) a diversos cadetes. Exp. 5.104|59

3.312—19|3|59. — Desestímase el pedido formulado por el ex oficial ayudante Luis Ramon Sosa. Exp. 31.402|58.

3.315—19|3|59. — Desestímase el pedido formulado por el ex Oficial Principal (abogado) Leopoldo Oscar Carelli. Expediente 2.494|59.

BAJAS

3.337—19|3|59. — Acuérdase al Oficial Inspector Abelardo Ataulfo Guastavino, Expte. 5.105|59.

3.339—19|3|59. — Conviértese el retiro obligatorio, sin derecho a haber, del agente chapa 9.335 Osvaldo Martín Torres. dispuesto por decreto 12.027|58.

3.425—19|3|59. — Conviértese el retiro obligatorio, sin derecho a haber, del agente chapa 13.112 Horacio Oscar Amieiro, dispuesto por decreto número 12.027.

3.426—20|3|59. — Conviértese el retiro obligatorio, sin derecho a haber, del agente chapa 10.461 Ildefonso Dolores Benítez, dispuesto por decreto 12.037|58.

3.553—24|3|59. — A su solicitud, a partir de la fecha, al Oficial Ayudante Amanda Margarita Lanza.

3.557—24|3|59. — A su solicitud a partir de la fecha, al Oficial Subinspector Antonio Caticio Sarno.

EXONERACIONES

3.552—24|3|59. — Al Agente chapa 16.441 Rubén Néstor Cardarelli.

3.554—24|3|59. — Al ex Agente chapa 13.367 Marcial López.

3.555—24|3|59. — Al ex Agente chapa 13.084 Martín Moreno.

3.560—24|3|59. — Al ex Agente chapa 17.176, Carlos Norberto Cequeira.

3.335—19|3|59. — Acuérdaso a los padres del extinto agente Juan Justo Guzmán. Exp. 27.096|58.

3.343—19|3|59. — Acuérdase a la viuda e hijo del ex agente José Eladio Núñez. Exp. 51.966|49.

3.344—19|3|59. — Acuérdanse a la viuda del ex Comisario Arturo Raúl Correa. Exp. 7.253|48. A la viuda del ex sargento 1º Joaquín Carlos Alemán, exp. 25.073|49. A la viuda e hija del ex agente Antonio del Valle. Expediente 11.232|48.

3.558—24|3|59. — Acuérdase a la viuda e hija soltera del ex cabo 1º Mario Alescio. Exp. 34.829|57. A la viuda e hija soltera del ex agente Rafael Vizoso. Exp. 49.375|55. A la viuda del ex agente Alberto Molinari. Exp. 44.013|49.

RETIROS

3.551—24|3|59. — Acuérdase al Subcomisario José Domínguez. Exp. 2.551|59. Acuérdase el derecho a sueldo de retiro al ex Oficial Subayudante de Comunicaciones Orlando Felipe Martelli. Exp. 31.494|51.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

3.439—20|3|59. — Trasládase del Ministerio a la Embajada de la República en Japón, al funcionario de la categoría "G" Raúl Bozzo.

3.259—17|3|59. — Trasládase de la Embajada de la República Arabe Unida al Ministerio, al funcionario de la categoría "H", Enrique Florencio Lupiz, y destínase a la misma Embajada al funcionario de la categoría "H" Roberto Aragón.

3.417—20|3|59. — Déjase sin efecto el traslado de la Embajada de la República en el Estado de Israel al Ministerio, al funcionario de la categoría "G" Santiago Doyle y trasládase de la citada Embajada al Ministerio, al funcionario de la categoría "I" Roberto Carlos Catapano.

3.418—20|3|59. — Trasládase del Consulado de la República en Fray Bentos al Ministerio, al funcionario de la categoría "H" Julio César Levallo. Establécese que el traslado del Consulado de la República en Nápoles al Ministerio, del funcionario de la categoría "H", Carlos Alberto Espina, debe considerarse efectuado al Consulado de la Rep. en Nápoles al Consulado de la Rep. en Fray Bentos.

3.328—19|3|59. — Establécese que el traslado de la Embajada de la República ante la Santa Sede a la Legación de la República en Polonia, del funcionario de la categoría "D" Nicolás Julio Robbio, debe considerarse efectuado a la Embajada de la República ante la Santa Sede a la Representación de la República Argentina ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

3.299—18|3|59. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación al Auxiliar 1º Eduardo C. Colombo.

3.440—20|3|59. — Acéptase la renuncia de Osvaldo Jorge Alvarez al cargo de Auxiliar 1º 1.420.

3.300—18|3|59. — Declárase cesante al Oficial 8º 1.416, Agustín Victorio Levita.

3.247—16|3|59. — Justifícase la permanencia en la Embajada de la República en España, del funcionario de la categoría "E", Carlos Alberto Casal.

3.258—17|3|59. — Justifícase la permanencia en el Consulado General de la República de Valparaíso, del Oficial 6º Alberto Fernández.

3.445—20|3|59. — Justifícase la permanencia en la Embajada de la República en Costa Rica, del Auxiliar 6º Santiago Américo Galli.

3.435—20|3|59. — Destínase a la Embajada de la República en Suiza, al funcionario de la categoría "I", Enrique Martín Tiempo Zeitlin.

3.327—19|3|59. — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por resolución Ministerial Nº 79 del 17|2|58 a Antonio de Vargas Machuca y O'Shee, en el carácter de Cónsul de España en Córdoba y concédesele el exequátur.

3.326—19|3|59. — Concédese el exequátur a la patente que acredita a Ramiro Mata Arias en el carácter de Cónsul General de Costa Rica en Buenos Aires.

3.448—20|3|59. — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 10.472|56 a la Patente que acredita a Juan Verkuyl en el carácter de Vicecónsul Honorario de los Países Bajos en Tres Arroyos. Orleáns al Consulado de la República Prov. de Buenos Aires.

3.329—19|3|59. — Trasládase del Consulado General de la Repúbica en Nueva en Houston, al funcionario de la categoría "G" Jorge Bernardo Saggese.

3.419—20|3|59. — Trasládase del Ministerio a la Embajada de la República en Japón, al funcionario de la categoría "F", Florencio Méndez Casariego.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

3.026—10|3|59. — Apruébase la entrega sin cargo efectuada por la Administración Nacional de Bosques a la Administración de Bosques de la Pcia. de Buenos Aires, de distintas semillas de especie forestales.

3.250—17|3|59. — Prorrógase por el término de un año la licencia sin goce de remuneraciones, concedida al Ingeniero Agrónomo, Antonio Verdejo, de la Dirección General de Fomento Agrícola.

3.263—18|3|59. — Acéptanse las renuncias presentadas por diverso personal y déjanse sin efecto la designación del Agrónomo Rafael Deco Di Genaro y Amelia Sofía Sánchez Santamaría. Expte. 40.035|59 y otros.

3.264—18|3|59. — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Julio Rotman contra la resolución Nº 2783 de la Dirección General de Parques Nacionales.

3.522—23|3|59. — Ratifícase la disposición Nº 868|58 de la Administración Nacional de Bosques, que fija las condiciones y precios de fomento para la venta durante el año 1959, de plantas forestales producidas en los distintos establecimientos de ese Organismo.

3.265—18|3|59. — Se entregará sin cargo, por intermedio de la Administración Nacional de Bosques, a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Tucumán, diversas especies forestales.

3.523—23|3|59. — Exímese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires del pago de diversas sumas invertidas en concepto de combustibles y lubricantes y productos químicos con destino y vuelos de fumigación realizados por el Departamento de Aviación, durante la campaña de sanitaria contra las moscas.

3.271—18|3|59. — Apruébase el temperamento adoptado al entregar por intermedio de la Administración Nacional de Bosques a diversos organismos, diversas especies forestales.

3.272—18|3|59. — Apruébase el temperamento adoptado al entregar sin cargo, por intermedio de la Administración Nacional de Bosques al Aeródromo "Villa Dolores" (Córdoba), diversas especies forestales.

Secretaría de Hacienda

3.316—19|3|59. — Autorízase con carácter de excepción, la introducción al país libre de derechos aduaneros materiales destinados a la reconstrucción del Templo de Santo Domingo.

3.321—19|3|59. — Acuérdase por excepción la liberación de derechos de importación para la "campana de alarma de cobre, eléctrica, completa" de propiedad de la sociedad de Bomberos Voluntarios de San Isidro y concédese en devolución (m$n. 3.119,60).

3.320—19|3|59. — Concédese liberación de derechos de importación para grabador de sonido traído al país por un miembro del Ejército de Salvación.

3.318—19|3|59. — Concédese la liberación de derechos de importación de los elementos que introducirá el Obispado de Viedma, los que quedan asimismo excluídos del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia cambiaria.

3.294—18|3|59. — Déjase sin efecto la adscripción al Ministerio de Educación y Justicia, del agente de la cuenta especial "Secretaría de Hacienda General de Contabilidad y Administración", cumplimiento Decreto-Ley Nº 12.029|57 don Angel Raúl Cella.

3.547—24|3|59. — Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado por el término de (4) cuatro años, a la firma unipersonal Julio Félix Navarro y señora con domicilio en la calle Zado Nº 3218, Capital.

3.548—24|3|59. — Suspéndese por el término de cuatro (4) años del Registro de Proveedores del Estado a la firma J. C. Pomilio y Cía., con domicilio en la calle Herrera 132, Villa Domínico, Pcia. de Buenos Aires y a sus integrantes Tomás Avonatti, Nicolás José Di Virgilio y Juan Carlos Pomilio y cónyuge señora Adela Castro la que ha modificado su naturaleza jurídica girando en la actualidad en carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

3.117—11|3|59. — Adscríbese al Ministerio de Educación y Justicia al agente José María Prado.

3.531—23|3|59. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, a la agente (Dirección General de Impositiva). auxiliar 9º, señorita Severina Elena Alvarez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Inspección de Justicia

Autorízase funcionamiento

3.276—18|3|59. — De la sociedad "Aeg. Argentina, S.A. Industrial y Comercial".

3.280—18|3|59. — De la sociedad "Papelera Unida del Norte Argentino, P.U.N.A., Soc. Anón. Comercial e Industrial".

3.281—18|3|59. — De la Sociedad Fernández y Abelleira, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Representaciones.

3.283—18|3|59. — De la sociedad "CIFICA, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria. Constructora y Agropecuaria".

3.286—18|3|59. — De la sociedad "Maquinarias y Materiales, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria".

3.346—19|3|59. — De la sociedad "Polaris". Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera.

3.282—18|3|59. — De la sociedad "Centro Argentino de Ingenieros Agrónomos".

3.284—18|3|59. — De la Sociedad "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín Tamet".

3.285—18|3|59. — De la sociedad "Industrias Pirelli, S.A., Industrial y Comercial".

3.277—18|3|59. — de la sociedad "La Exposición Tiendas y Afines. S.A., Com. e Ind.".

3.273—18|3|59. — De la sociedad "Cooperativa de Provisión de Industriales de la Bicicleta, Motocicleta, Rodados y Afines Limitada (Coobimor)".

3.287—18|3|59. — De la asociación "Club Ministerio de Obras Públicas de la Nación".

Concédese personería jurídica

3.509—23|3|59. — De la asociación "Instituto Interamericano de Unión Económica Pro Mercado Común".

3.371—19|3|59. — A la asociación "Club Oeste".

3.279—18|3|59. — A la "Asociación de Fraccionadores de Vino sin Bodega Propia".

Autorízase funcionamiento de Sociedades Anónimas

3.497—20|3|59. — A la sociedad "Mejorsil", S.A., Ind., Com. y Fin.

3.511—23|3|59. — A la sociedad "Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Residentes del Hogar de la Empleada General San Martín, Limitada".

3.495—20|3|59. — A la sociedad "Química Andra", S.A., Com. e Ind.

3.512—23|3|59. — A la sociedad "Clave", S.A., Inmob. y Fin.

3.513—23|3|59. — A la "Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, Villa Real".

3.514—23|3|59. — A la sociedad "Empa, S.A., Ind. y Com.

3.515—23|3|59. — A la sociedad "Mutisia ex, S.A., Com., Ind. e Inmob.

3.516—23|3|59. — A la sociedad "Mallín, S.A., Agrop., Ind., Com. e Inmob.".

3.375—19|3|59. — A la sociedad "Artymet", S.A., Com. e Ind.

3.486—20|3|59. — A la sociedad "D'Ercole & Muratore, S.A., Ind. y Com".

3.487—20|3|59. — A la sociedad "El Pampero". S.A., Com., Ind., Fin. e Inmob.

3.288—18|3|59. — A la sociedad "El Triunfo", S.A., Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria.

3.489—20|3|59. — A la sociedad "Motor Line", S.A., Com., Ind. y Fin.

3.290—18|3|59. — A la sociedad "Talleres San Justo", S.A., Ind., Com. Inmob. y Fin.

3.491—20|3|59. — A la sociedad "Química y Minera", S.A., Com., Ind., Inmob. y Fin.

3.492—20|3|59. — A la sociedad "Lidj", S.A., Ind., Com., Fin. e Inmob.

3.493—20|3|59. — A la sociedad "Editorial Vosotras, S.A., Com. e Ind.".

3.518—23|3|59. — De la asociación "Federación de Centros de Residentes de las Provincias Argentinas".

3.517—23|3|59. — De la sociedad "Mutual Notarial Argentina".

3.510—23|3|59. — De la asociación "Club Social y Deportivo Pinocho".

3.519—23|3|59. — De la "Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo".

3.496—20|3|59. — De la sociedad "Reconquista, S.A., Marítima, Com., Ind., Fin. e Inmob.".

3.490—20|3|59. — De la sociedad "S.C.T.T., Sociedad Comercial de Transportes Transatlánticos, S.A., Com., Ind., Mobiliaria, Inmobiliaria y Financiera".

3.275—18|3|59. — De la sociedad "Tejedurías Rivadavia", S.A., Com., Ind. y Fin.

3.278—18|3|59. — De la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos Torquato Tasso".

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 4.083

"UNION ARGENTINA"
Sociedad Cooperativa Limitada

Buenos Aires, marzo 5 de 1959.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas con el propósito de considerar las operaciones que realiza la entidad del rubro frente a las disposiciones del Régimen legal de superintendencia de seguros (art. 150, ley 11672 t. o. 1943), y de su decreto reglamentario número 23.350|39, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 1016 del 2 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo Nacional desestimó un recurso jerárquico interpuesto contra la resolución Nº 3467 de esta Superintendencia de Seguros, relativa a la actividad aseguradora desarrollada por una cooperativa que practica las operaciones denominadas "auxilio familiar", "amparo familiar" y otros nombres de significación análoga; Que según emana en forma concluyente de las disposiciones aludidas en el párrafo que antecede, tales prestaciones revisten carcter asegurador y, por lo tanto, las entidades que la practican quedan sujetas a las normas del mencionado Régimen legal y de su reglamento; Que del análisis de los elementos de juicio suministrados por la Dirección Nacional de Cooperativas (Expediente S. de Cº Nº 77.409|58 queda demostrado que el sistema aplicado por la entidad del epígrafe contiene los caracteres esenciales que configuran un contrato de seguro y guarda estrecha semejanza y se funda en idénticas bases técnicas a las que fueran analizadas en forma exhaustiva en el Expediente número 8464, donde se dictara la resolución Nº 3467, ya aludida; Por ello,

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

1º) Hace saber a "Unión Argentina", Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio en la Capital Federal, que por la naturaleza de las operaciones que realiza, que configuran un contrato de seguro, se halla sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, por lo que deberá solicitar la inscripción pertinente en el "Registro de Entidades de Seguros" a cargo de este Organismo, dentro del plazo de quince (15) días, en cuyas actuaciones se proveerá oportunamente.

2º) Comunicar lo resuelto precedentemente a la Dirección Nacional de Cooperativas.

Notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Nelio B. Cattaneo.

e.3|4-Nº 11.190.v.3|4|59

RESOLUCION Nº 4.084

"LA INTEGRAL"

Cooperativa Limitada de Previsión

Buenos Aires, 5 de marzo de 1959.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas con el propósito de considerar las operaciones que realiza la entidad del rubro frente a las disposiciones del Régimen legal de superintendencia de seguros (art. 150, Ley 11.672, t. o. 1943) y de su Decreto Reglamentario Nº 23.350|39, y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 1016 del 2 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo Nacional desestimó un recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 3467 de esta Superintendencia de Seguros, relativa a la actividad aseguradora desarrollada por una cooperativa que practica las operaciones denominada "Auxilio Familiar", "Amparo Familiar", y otros nombres de significación análoga; Que según emana en forma concluyente de las disposiciones aludidas en el párrafo que antecede, tales prestaciones revisten carácter asegurador, y por lo tanto, las entidades que la practican quedan sujetas las normas del mencionado régimen legal y de su reglamento:

Que del análisis de los elementos de juicio suministrado por la Dirección Nacional de Cooperativas (Expediente S. de C. Nº 77.410|959) queda demostrado que el sistema aplicado por la entidad del epígrafe contiene los caracteres esenciales que configuran un contrato de seguro y guarda estrecha semejanza y se funda en idénticas bases técnicas a las que fueran analizadas en forma exhaustiva en el Expediente Nº 8464, donde se dictara la Resolución Nº 3.467, ya aludida, Por ello,

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

1º) Hacer saber a "La Integral" Cooperativa Limitada de Previsión, con domicilio en la Capital Federal, que por la naturaleza de las operaciones que realiza, que configuran un contrato de seguro, se halla sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, por lo que deberá solicitar la inscripción pertinente en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de este Organismo, dentro del plazo de quince (15) días, en cuyas actuaciones se proveerá oportunamente.

2º) Comunicar lo resuelto precedentemente a la Dirección Nacional de Cooperativas.

Notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Nelio B. Cattaneo.

e.3|4-Nº 11.191.v.3|4|59

RESOLUCION Nº 4.085

"COOPERATIVA AMERICANA LIMITADA DE CREDITO, VIVIENDA PREVISION Y CONSUMO"

Buenos Aires, 5 de marzo de 1959.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas con el propósito de considerar las operaciones que realiza la entidad del rubro frente a las disposiciones del Régimen legal de superintendencia de seguros (art. 150, Ley 11.672, T. O. 1943) y de su Decreto Reglamentario Nº 23.350|39, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 1.016 del 2 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo Nacional desestimó un recurso jerárquico interpuesto contra la resolución Nº 3.467 de esta Superintendencia de Seguros, relativa a la actividad aseguradora desarrollada por una cooperativa que practica las operaciones denominadas "Auxilio Familiar", "Amparo Familiar" y otros nombres de significación análoga; Que según emana en forma concluyente de las disposiciones aludidas en el párrafo que antecede, tales prestaciones revisten carácter asegurador y, por lo tanto, las entidades que la practican quedan sujetas a las normas del mencionado Régimen legal y de su reglamento; Que del análisis de los elementos de juicio suministrados por la Dirección Nac

nal de Cooperativas (Expte. S. de C. número 375.235|58) queda demostrado que el sistema aplicado por la entidad del epígrafe contiene los caracteres esenciales que configuran un contrato de seguro y guarda estrecha semejanza y se funda en idénticas bases técnicas a las que fueran analizadas en forma exhaustiva en el Expediente Nº 8.464, donde se dictara la Resolución Nº 3.467, ya aludida; Por ello,

El Superintendente de Seguros Resuelve:

1º Hacer saber a Cooperativa Americana Limitada de Crédito, Vivienda, Previsión y Consumo, con domicilio en la Capital Federal, que por la naturaleza de las operaciones que realiza, que configuran un contrato de seguro, se halla sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, por lo que deberá solicitar la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de este Organismo, dentro del plazo de quince (15) días, en cuyas actuaciones se proveerá oportunamente.

2º — Comunicar lo resuelto precedentemente a la Dirección Nacional de Cooperativas.

Notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Nelio B. Cattaneo.

e.3|4-Nº 11.192-v.3|4|19

RESOLUCION Nº 4.086

"COOPERATIVA FRATERNIDAD ARGENTINA LIMITADA"

Buenos Aires, 5 de marzo de 1959.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas con el propósito de considerar las operaciones que realiza la entidad del rubro frente a las disposiciones que el Régimen legal de superintendencia de seguros (art. 150 Ley 11.672, t. o. 1943) y de su decreto reglamentario Nº 23.350|39, y CONSIDERANDO: Que por decreto número 1.016 del 2 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo Nacional desestimó un recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 3467 de esta Superintendencia de Seguros, relativa a la actividad aseguradora desarrollada por una cooperativa que practica las operaciones denominadas "Auxilio Familiar", "Amparo Familiar" y otros nombres de significación análoga; Que según emana en forma concluyente de las disposiciones aludidas en el párrafo que antecede, tales prestaciones revisten carácter asegurador, y por lo tanto, las entidades que la practican quedan sujetas a las normas del mencionado régimen legal y de su reglamento; Que del análisis de los elementos de juicio suministrados por la Dirección Nacional de Cooperativas (Expte. S. de C. Nº 91611|59) queda demostrado que el sistema aplicado por la entidad del epígrafe contiene los caracteres esenciales que configuran un contrato de seguro y guarda estrecha semejanza y se funda en idénticas bases técnicas a las que fueran analizadas en forma exhaustiva en el Expediente Nº 8464, donde se dictara la Resolución Nº 3467, ya aludida; Por ello,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º — Hacer saber a "Cooperativa Fraternidad Argentina Limitada", con domicilio en la Capital Federal, que por la naturaleza de las operaciones que realiza, que configuran un contrato de seguro, se halla sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes por lo que deberá solicitar la inscripción pertinente en el "Registro de Entidades de Seguros" a cargo de este Organismo, dentro del plazo de quince (15) días, en cuyas actuaciones se proveerá oportunamente.

2º — Comunicar lo resuelto precedentemente a la Dirección Nacional de Cooperativas.

Notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Nelio B. Cattaneo.

e.3|4-Nº 11.193-v.3|4|59

RESOLUCION Nº 4.088

"PREVISION DEL HOGAR" Sociedad Cooperativa Limitada

Buenos Aires, 5 de marzo de 1959.

Vistas las presente actuaciones iniciadas con el propósito de considerar las operaciones que realiza la entidad del rubro frente a las disposiciones del Régimen legal de superintendencia de seguros (art. 150, Ley 11.672, t. o. 1943) y de su Decreto Reglamentario Nº 23.350|39, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 1.016 del 2 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo Nacional desestimó un recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 3467 de esta Superintendencia de Seguros, relativa a la actividad aseguradora desarrollada por una cooperativa que practica las operaciones denominadas "Auxilio Familiar", "Amparo Familiar" y otros nombres de significación análoga; Que según emana en forma concluyente de las disposiciones aludidas en el párrafo que antecede, tales prestaciones revisten carácter asegurador y, por lo tanto las entidades que la practican quedan sujetas a las normas del mencionado régimen legal y de su reglamento; Que del análisis de los elementos de juicio suministrados por la Dirección Nacional de Cooperativas (Expte. S. de C. número 367.808|59) queda demostrado que el sistema aplicado por la entidad del epígrafe contienen los caracteres esenciales que configuran un contrato de seguro y guarda estrecha semejanza y se funda en idénticas bases técnicas a las que fueran analizadas en forma exhaustiva en el Expediente Nº 8464 donde se dictara la Resolución Nº 3467, ya aludida; Por ello,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º — Hacer saber a "Previsión del Hogar" Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio en la Capital Federal, que por la naturaleza de las operaciones que realiza, que configuran un contrato de seguro, se halla sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, por lo que deberá solicitar la inscripción pertinente en el "Registro de Entidades de Seguros" a cargo de este Organismo, dentro del plazo de quince (15) días, en cuyas actuaciones se proveerá oportunamente.

2º — Comunicar lo resuelto precedentemente a la Dirección Nacional de Cooperativas.

Notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Nelio B. Cattaneo.

e.3|4-Nº 11.194-v.3|4|59

RESOLUCION Nº 4.089

"PREVISION Y AYUDA MUTUA" Cooperativa Limitada

Buenos Aires, 5 de marzo de 1959.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas con el propósito de considerar las operaciones que realiza la entidad del rubro frente a las disposiciones del Régimen legal de superintendencia de seguros (art. 150, Ley 11.672, t. o. 1943) y de su decreto reglamentario Nº 23.350|39, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 1016 del 2 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo Nacional desestimó un recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 3467 de esta Superintendencia de Seguros, relativa a la actividad aseguradora desarrollada por una cooperativa que practica las operaciones denominadas "Auxilio Familiar", "Amparo Familiar", y otros nombres de significación análoga; Que según emana en forma concluyente de las disposiciones aludidas en el párrafo que antecede, tales prestaciones revisten carácter asegurador y, por lo tanto, las entidades que la practican quedan sujetas a las normas del mencionado régimen legal y de su reglamento; Que del análisis de los elementos de juicio suministrados por la Dirección Nacional de Cooperativas (Expte. S. de C. Nº 368.097|59) queda demostrado que el sistema aplicado por la entidad del epígrafe contienen los caracteres esenciales que configuran un contrato de seguro y guarda estrecha semejanza y se funda en idénticas bases técnicas a las que fueran analizadas en forma exhaustiva en el Expediente Nº 8464, donde se dictara la Resolución Nº 3467, ya aludida; Por ello,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º — Hacer saber a "Previsión y Ayuda Mutua" Cooperativa Limitada, con domicilio en Rosario, Provincia de Santa Fe, que por la naturaleza de las operaciones que realiza, que configuran un contrato de seguro, se halla sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, por lo que deberá solicitar la inscripción pertinente en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de este Organismo, dentro del plazo de quince (15) días, en cuyas actuaciones se proveerá oportunamente.

2º — Comunicar lo resuelto precedentemente a la Dirección Nacional de Cooperativas.

Notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Nelio B. Cattaneo.

e.3|4-Nº 11.195-v.3|4|59

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

A las Instituciones Autorizadas para operar en Cambios y Casas y Agencias de Cambio.

Ref.: Cancelación de inscripción.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto cancelar, a su pedido, la autorización conferida al señor Jorge Ambrosio Antonio Rusconi para actuar con Agencia de Cambio en la Ciudad de Formosa (Prov. de Formosa).

Buenos Aires, 18 de marzo de 1959.

e.3|4-Nº 11.191-v.3|4|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos.

AGÜERO FELIX
AYAVORI JORGE
AVELLANEDA ALBERTO
ABELO JUAN OSCAR
ASTUDILLO PRIMITIVO
ANDRAIZ PASCUAL
ACHILE ALBERTO JOSE
ASIN JALID
AMABILE JOSE MARIA
ARIAS JUAN BAUTISTA
ARTAZA BERNARDINO NORMANDINO
ACOSTA PRIMITIVO FIDEL
ANDREDA DOMINGO TOMAS
BRAVO EUSTAQUIO
BRAS PABLO DOMINGO
BRUGNOLI DERVINO
BOTTARO ISMAEL OSVALDO
BALINAS TOMAS
BOLIVAR TIMOTEO
BRANDAN AMADEO FERMIN
BARRIONUEVO RAMON
BAEZ ANGEL
BARRIONUEVO JUAN JOSE
BAZAN FELIPE
CUENCA NICASIO SERAFIN
CARNEVALE BONINO JOSE
CEJAS ROQUE JACINTO
CARIMOVEY ALBINO
CALVO DOMINGO
CAGNOLI JOSE BENITO
CRUZ CATALINO
CHACOMA TEODORO TOMAS
CORONEL JOSE ANTONIO
CUARENTA RODOLFO ALBERTO
CARMONA ANTONIO
CIMAROSA LIBERUCCIO
CUIRAO FRANCISCO
DONATI ERNESTO
DA SILVA PEREYRA MANUEL
DI FRANCESCO FELICE
DUARTE RAMON ORLANDO
DOS SANTOS MARIO FROILAN
DOMINGUEZ JOSE LUIS
DIAZ JOSE MARIA
ESPINDOLA JUAN
FRANCO SIXTO
FILIPPINI RICARDO J.
FERTONANI HUGO ALBERTO
FIORE HUMBERTO
FARIAS LAUREANO
FERREIRO CLEMENTE OSCAR
FLEITAS SACUNDINO
FIGUEROA ANDRES
FERNANDEZ GREGORIO
FERRIOL EVANGELISTA
FUNES FELIPE
FREIJEDO NELLY ETELVINA
FRAGA JOSE
GONZALEZ ANTONIO FILIBERTO
GONZALEZ NICOLAS
GUIÑAZU JUAN CANCIO
GONZALEZ FELICIANO
GOMEZ FLOREAL
GAUDIÑO OSVALDO CRISANTO
GRECCO ANTONIO ELEUCARIO
GUERRA MANUEL ADOLFO
GONZALEZ TOMAS EMILIO
GOMEZ MARTINIANO
GIRON OSCAR
GUTIERREZ OVIDIO
GARCIA FELIX
GRASSO SALVADOR CARLOS
GODIÑO DAMIAN EUGENIO
HARRAGORRY JOSE RAUL
JEREZ VICTOR
JUAREZ RAMON SEGUNDO
KOJUTTA JUAN
LUQUE AMADO
LOBOS GABINO
LEIDA MONTE ADOLFO
LEIVA FRANCISCO SOLANO
LUCENA PEDRO
LARDAPIDE JUAN EDBERTO
LUPICA VICENTE
MARTINEZ NICASIO DOMINGO
MEMBREDE JUAN
MAHMOU JOUSSEF
MARIANTI HECTOR
MOYANO ALFREDO
MERCAU JUAN ANTONIO
MAYOZ JUAN ADOLFO
MANZANO FRANCISCO JOSE
MORAN ZOILO ERNESTO
MEDINA RAMON CRESCENCIO
MEDINA DORA MERCEDES
MARINI COSME DAMIAN
MONTANE SALVADOR LORENZO
MATOS ERNESTO
MISE FRANA BLAS
MAJAR ALEJANDRO
MARTINEZ INOCENCIO ENRIQUE
NICORELLI ARTURO
NANNI TOMAS
NUÑEZ MANUEL
NIETO SEBASTIAN GUILLERMO
OTEIZA AMILCAR PEDRO
PAZ MANUEL RAUL
PEREZ JOSE
PIZZINI ALBERTO JOSE
PAVEZ GREGORIO
PALACIO PRUDENCIO HORACIO
PARADISO VICENTE OMAR
PINEDA ENRIQUE JULIO

e.3|3-Nº 10.682-v.8|4|59

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital) con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas que se mencionan los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

RICARDO SANTIAGO
PADILLA GERMAN
PAULUCCI DOMINGO
PUCHETTA IRENE
PEÑALOZA FORTUNATO
PORTENTO ANTONIO
PISANI ANTONIO
PALACIOS VIDAL
QUERDA BENITO ADOLFO
QUIÑONES BENJAMIN
ROJAS ANIBAL
ROJAS GERARDO
ROMERO ANTONIO
RUIZ RAMON
RODRIGUEZ CARLOS
ROMERO FRANCISCO
RULATTINO FRANCISCO
REYNOSO JOSE MIGUEL
RICHMAN LEOPOLDO EMILIO
RIQUELME FELIPE
RAMIREZ MARIO
ROMERO MARTINEZ
RODRIGUEZ ENIFRO JOSE
RASJIDO CEFERINO del CARMEN
RODRIGUEZ ALFREDO
ROMERO RAIMUNDO
RODRIGUEZ DOMICIANO
ROSAMALIA JOSE MARIA
RODRIGUEZ LEANDRO
SILVA SANTOS JULIAN
SACCOMANO ANGEL
SKAPER LUIS
SCHMIDT FEDERICO
SOLDANO LORENZO
SZCZEPANOWSKI ANTONIO
SALAVERRY FRANCISCO
SARTELLI JUAN OSVALDO
TRANCHUK JULIAN
TRUYOL RICARDO
TUBIO REY FRANCISCO L. J. S.
TOLOZA CARLOS
TIPIC ANTONIO
TAPIA ANTONIO
TAPIA MANUEL
TITO SIXTO MODESTO
TIBURZIO RAFAEL
TOMASELLI HUGO
TOSCANO ENRIQUE
TRIGOSO SUPREMIO ISIDRO
THETA JUAN
TRUEBA CARLOS FELIX
TORRES LUCIC GUSTAVO
TORRES FRANCISCO
TORRES VALENTIN
VELAZQUEZ BIENVENIDO
ZABALA LUCIANO
TASSELLI ORLANDO RENNO
TORANZO HUGO FRANCISCO
VERA ANDRES ANTONIO
VIDELA JUAN EVANGELISTA
VAGARIO JORGE RICARDO
ZAPATA ROBERTO

e.2|3-Nº 10.659-v.7|4|59

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a licitaciones públicas para el día 20 (veinte) de abril de 1959, para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 20|59 (exp. 137|59): Provisión de una pestañadora dobladora, para chapa de hierro de hasta 2 mm. de espesor, y un cilindro para chapa de hierro de hasta 6 mm. de espesor. — Apertura 10 (diez) horas.

Licitación Pública Nº 21|59 (exp. 113|59): Provisión de cuatro tanques de 430 litros de capacidad aproximada para planta Piloto. — Apertura a las 11 (once) horas.

Licitación Pública Nº 22|59 (exp. 144|59): Provisión de un torno revólver con torre horizontal, dos tornos mecánicos paralelos conopoleas con retardo, dos platos universales, dos máquinas agujereadoras de banco, dos mandriles tipo "Jacobs". Apertura a las 12 (doce) horas.

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales de cada licitación pública, pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. Lib. Gral. San Martín 8250, 2º piso, Cap. Fed. (T.E. 70-7711 int. 66), diariamente de 7 a 13 horas, sin cargo. Las aperturas de las referidas licitaciones públicas se llevarán a cabo en el local indicado, en presencia de los oferentes que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.3|4-Nº L-11.192-v.6|4|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I. N. T. A.

Dirección De Administración

Licitación Pública Nº 71

Expediente Nº 100.806.59

Llámase a licitación pública para el día 24 de abril de 1959, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Pavimentación de Caminos" en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Castelar, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el citado Centro y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 52.996.— m|n. — El Director de Administración.

e.3|4-Nº L-11.201-v.14|4|59

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cospeles para la acuñación de monedas. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la sede del Banco, San Martín 275, 8º piso, entre las 12 y 15.30 horas. La apertura se realizará el 8 de mayo de 1959, a las 16.30 horas en la Gerencia de Administración.

e.3|4-Nº L-11.199-v.8|4|59

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 7 de mayo de 1959, a las 16.30 horas, para la provisión de capas impermeables, botas de goma, etc.

Retirar pliegos de condiciones, en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital.

e.3|4-Nº L-11.200-v.14|4|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR

Expediente Nº 15.911|58

Llámase a Licitación Pública Nº 31|59 para el día 10 del mes de abril de 1959, a las 16 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" y durante el año 1959. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: la venta de cueros frescos de vacunos. — Buenos Aires, 2|4|59. — El Director de Administración.

e.3|4-Nº L-11.193-v.6|4|59

Expediente Nº 3.524|59

Llámase a Licitación Pública Nº 29|59 para el día 10 del mes de abril de 1959, a las 15 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan con destino al Hogar "Domingo Faustino Sarmiento" y durante el año 1959 (2do. semestre). — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: artículos de Racionamiento y Alimentos. — Buenos Aires, 3|4|59. — El Director de Administración.

e.3|4-Nº L-11.194-v.6|4|59

Expediente Nº 3.120|59

Llámase a Licitación Pública Nº 32|59 para el día 10 del mes de abril de 1959, a las 17 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan con destino al Hogar "Almafuerte", y durante el año 1959 (2do. semestre). — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos de racionamiento y alimentos. — Buenos Aires, 3|4|59. — El Director de Administración.

e.3|4-Nº L-11.195-v.6|4|59

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente A 149|59

Llámase a Licitación Pública Nº 16, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de abril del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de máquinas para lavar ropa, centrífugas hidroextractoras, secador seccional y una calandria, máquinas éstas destinadas al Taller de Lavadero del Instituto de Detención de la Capital Federal (U-2). — El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Pasco 2113, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborales de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.3|4-Nº L-11.196-v.8|4|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 7

Expediente 1. D. 475|59

Provisión de voltímetros, caja de resistencias y generador de corriente continua.

Se llama a licitación pública para proveer los citados elementos con destino al Departamento de Ingeniería (Cátedra de Máquinas Térmicas). — Apertura de propuestas: el 20 de abril de 1959 a las 10 horas, en Av. Colón 80, Bahía Blanca. — Informes. Oficina de Suministros.

e.3|4-Nº L-11.197-v.6|4|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 302|59 (DCI)
2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Interconexión del nuevo pozo con la torre-tanque" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, sita en la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 4 de mayo de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 100.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 17 horas. — Presupuesto Oficial: m$n. 455.301.80. — Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3|4-Nº L.11.209-v.14|4|59

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital.
Licitación Pública Nº 111, para el día 28 de abril de 1959.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 111, Hora 10.30. — Provisión e instalación de 2 (dos) montaplatos en las Secciones 7 a 17 de la obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.00 m|n.). — Precio del Legajo Nº 6.078, Veintiocho pesos Moneda Nacional ($ 28.— m|n). — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|4-Nº L-11.202-v.14|4|59

Licitación Pública Nº 119, para el día 5 de mayo de 1959

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 119. Hora 10.30: Provisión e instalación de equipos de bombeo para agua potable y bombeo para aguas sucias con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 517.000 m|n. Precio del Legajo Nº 6081, $ 30.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|4-No L-11.203-v.20|4|59

Licitación Pública Nº 118 para el día 28 de abril de 1959

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 118. Hora 10.40. — Provisión e instalación de equipos de bombeo para líquidos cloacales y aguas pluviales en las Secciones 7 a 17 de la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de pesos 494.000.— m|n. Precio del Legajo número 6.032 $ 20.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|4-Nº L-11.204-v.14|4|59

Licitación Pública Nº 117, para el día 21 de abril de 1959

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 117, hora 10.30: — Reparación, adaptación y montaje de un ascensor montacargas a instalarse en la Sección 12 de la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Presupuesto Oficial $ 120.000.— m|n. Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial. — Precio de la Documentación Técnica $ 20.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|4-Nº L-11.205-v.8|4|59

Licitación Pública Nº 113 para el día 7 de mayo de 1959

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 113. Hora 10.40. — Provisión e instalación de 6 (seis) ascensores para pasajeros en las Secciones 7 al 17 de la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 10.820.000.— m|n. (Diez Millones Ochocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional). Precio del legajo 6.087: $ 76.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|4-Nº L-11.206.v.20|4|59

Licitación Pública Nº 114 para el día 7 de mayo de 1959

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 114 — Hora: 10.50: Provisión e instalación de seis (6) ascensores para pasajeros y montacarritos en las Secciones 7 al 17 de la Obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de Trece millones doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 13.220.000.— m|n.). Precio del Legajo Nº 6089 Ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 86.— m|n.).

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|4-Nº L.11.207-v.20|4|59

Licitación Pública Nº 112, para el día 7 de mayo de 1959

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 112 — Hora 10.30: Provisión e instalación de 5 (cinco) montacamillas en las Secciones 7 a 17 de la obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de Nueve millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 9.700.000.— m|n.). Precio del Legajo Nº 6088: Sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 68.— m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|4-No L.11.208-v.20|4|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

LICITACION PUBLICA Nº 13|59

Para el día 4 de mayo de 1959, a las 15 horas. — Objeto: Por la adquisición de material de curación con destino a la División Droguería. — Apertura y lectura de las propuestas el 4 de mayo de 1959, 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital. — Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.3|4-Nº L-11.198-v.14|4|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.631 para la adquisición de juego completo de cadenas oruga p|tractor Fiat mod. 55-L, $ 43.500. Presentación propuestas: 15 de abril, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|4-Nº L-11.216-v.6|4|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.291 hasta el 10 de abril de 1959 a las 17.30 horas, provisión: caños — curvas — entrerroscas — llaves de paso — sopapas — tubos — varios. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros. — Carlos Calvo Nº 190, Capital. — Pliego: $ 5 m|n.

e.3|4-Nº L-11.221-v.6|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3.318 hasta el 6 de abril de 1959, a las 17.30 horas. — Provisión: Lámparas eléctricas: diversos tipos. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.3|4-Nº L.11.147-v.6|4|59

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|3 al 1º|4|59.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 202-O, hasta el día 23 de abril de 1959 a las 16 horas, para la reparación de ascensores por "ajuste alzado", en el edificio Hospital de Niños, sito en la calle Gallo Nº 1330, Capital Federal. — Presupuesto Oficial $ 267.900,00 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Dpto. Licitaciones) — Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Precio documentación: pesos 20 m|n. — Venta de 12 a 17.30 horas. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.3|4-Nº L-11.223-v.14|4|59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 79-P|59

Nº 79-P|59. 30|4|59, a las 10.30. Por la construcción de cincuenta y dos cabinas metálicas completas en automotores Jeep Willys Kaiser de industria nacional, modelo JA-1B. Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de apertura del Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.3|4-Nº 11.210-v.8|4|59

Licitación Pública Nº 70-P|59

Nº 70-P|59. 29|4|59, a las 9.30. Por los trabajos de construcción y montaje de diez carrocerías. Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de apertura del Dpto. de Abastecimiento, sito en la Avda. La Plata 1540. Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.3|4-Nº 11.211-v 8|4|59

Licitación Pública Nº 69-P|59

Nº 69-P|59 — 23|4|59 a las 9.30. Por la provisión de lápices para escritura, exagonales o redondos. — Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de apertura del Dpto. de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.3|4-Nº L-11.212-v.8|4|59

Licitación Pública Nº 76-P|59

Nº 76-P|59 — 24|4|59 a las 9.30. Por la provisión de uniformes de invierno, trajes y sobretodos. — Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de apertura del Dpto. de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.3|4-Nº L-11.213-v.8|4|59

Licitación Pública Nº 78-P|59

Nº 78-P|59 — 28|4|59 a las 9.30. Por los servicios de limpieza general de edificios correspondientes al Distrito 1º: Capital Federal y suburbios. — Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de apertura del Departamento de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.3|4-Nº L-11.214-v.8|4|59

Licitación Pública Nº 77-P|59

Nº 77-P|59 — 30|4|59 a las 9.30. Por la construcción e instalación de dos tinglados con estructura metálica desarmable. — Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de apertura del Departamento de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.3|4-Nº L-11.215-v.8|4|59

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L.P. Nº 7.522|59. Tapa para tambor y portaengranaje y collar para engranaje. Apertura: 29|4|59 a las 12 horas. — L.P. Nº 7.531|59 — Maquinar, cementar, tratar térmicamente y hermanar juegos de corona y piñón Apertura: 13|4|59 a las 12.45 horas. — L.P. Nº 22.489|59. — Acero común y chapas de acero. Apertura 20|4|59 a las 12.05 horas. — L.P. Nº 22.493|59. — Plomo químico en lingotes. Apertura: 13|4|59 a las 12.50 horas. — Valor de los Pliegos m$n 10.— Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.3|4-Nº L-11.217-v.8|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 11.877|59. — Limpieza y forrado de alambre de cobre — Apertura: 23|4|59 a las 12 horas. — L.P. Nº 22.509|59 — Motoelevadores. — Apertura: 24|4|59 a las 12 horas. — Valor de cada pliego m$n. 10.— Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.3|4-Nº L-11.218-v.8|4|59

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 574 — Papeles y cartulinas — Apertura 20|4|59, a las 15.20 horas. — Nº 575 — Ladrillos refractarios — Apertura: 22|4|59 a las 15 horas. — Nº 576 — Tubos de acero para oxígeno y válvulas para idem. — Apertura: 23|4|59 a las 15 horas. — Nº 577 — Bulones — Apertura: 24|4|59 a las 15 horas. — Licitación Privada Nº 2.717|1. Construcción e instalación de dos hornos para forjar. — Apertura: 20|4|59 a las 15 horas. — Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas. — Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3º piso, Oficina 376, Capital Federal.

e.3|4-Nº L-11.219-v.14|4|59

FERROCARRIL GENERAL ROCA

LICITACIONES

Pública G. 1.791: Grupo de 7 placas p. acumuladores ácidos, pliego m$n. 10, ap. 13|4, 12 hs. — Privada G. 1.792: Torres de hierro gdo., pliego m$n. 20, ap. 14|4, 12 hs. — Privada G. 1.793: Elásticos de goma tipo "Spencer", pliego m$n. 20, ap. 15|4, 10 hs. — Privada G. 1.693|A: Soda cáustica, pliego s|cargo, ap. 15|4, 11 hs. — Pública G. 1.794: Aceros varios, pliego s|cargo, ap. 16|4, 9 hs. — Pública G. 1.795: Piedras esmeril, pliego m$n. 35, ap. 16|4. 10 hs. — Pública D. 23: Por la descarga de vapores de carbón en puerto Dock Sud durante el año 1959, pliego m$n. 20, ap. 16|4, 11 hs. — Pública G. 1.796: Sacos, chaquetillas, pantalones y gorros, pliego mn. 20, ap. 17|4, 9 hs. — Privada F. 5.770: Cilindros freno vacuo, pliego m$n. 40, ap. 17|4, 10 hs. — Privada F. 5.771: Abrazaderas, arandelas y tuercas de acero, pliego m$n. 20, ap. 17|4, 11 hs. — Privada F. 5.772: Cuñas, tornillos, etc. de acero, pliego m$n. 25, ap. 20|4, 9 hs. — Pública F. 5.773: Collares, cuerpo de robinete, vástagos, etc. de bronce, pliego m$n. 30. ap. 20|4, 10 hs. — Privada G. 1.797: Lámparas 50 W, pliego s|cargo, ap. 20|4, 11 hs. — Privada G. 1.337|A: Llaves de boca, pliego m$n. 5, ap. 21|4, 9 hs. — Privada G. 1.546|C: Gas acetileno, pliego s|cargo, ap. 21|4, 10 hs. — Privada G. 1.601|A: Cadenas de acero negro, hierro negro y acero gdo., pliego s|cargo, ap. 21|4, 11 hs. — Privada G. 1.642|B: Alambres de bronce, pliego m$n. 10, ap. 22|4, 9 hs. — Privada G. 1.743|A: Cabos de madera; pliego s|cargo, ap 22|4, 10 hs. — Privada G. 1.746|A: Sebo, pliego s|cargo, ap. 22|4, 11 hs. — Privada F. 5.643|A: Cabezas de paragolpe y parasoles de acero, pliego m$n 15, ap. 23|4, 9 hs. — Privada F. 5.736|B: Piquetes de ho. gdo., pliego m$n. 10, ap. 23|4, 10 hs. — Pública F. 5.751|A: Aros de compresión y rasca aceite, pliego m$n. 50, ap. 23|4, 11 hs.—

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada (Ofic. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.3|4-Nº L-11.224-v.9|4|59

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 915 — A.M.R. 1|4.153|59 — 9.300 kilos de caños de cobre sin costuras, recocido blando — 20|4|59. — 16 horas.

Nº 916 — A.M.G. 2|4.118|59 — 500.000 kilos de cemento Portland común — 20|4|59 — 17 horas.

Nº 917 — A.M.G. 2|4.279|59 — 16.700 m.2 de madera aserrada pino del norte — 20|4|59 — 15 horas.

Apertura y entrega de formularios en Av. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407. Lunes a viernes de 12 a 15 horas. — Buenos Aires.

e.3|4-Nº L-11.220-v.8|4|59

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
FABRICA CORDOBA

Llámase a licitación pública para el día 4 de mayo de 1959 a las 12 hs., para la provisión de un "Sistema de reducción de velocidad", cuyas características principales se especifican en el pliego de condiciones. Los pliegos de bases y condiciones generales pueden ser solicitados, sin cargo, en la Administración de la Comisión Nacional de Energía Atómica — Fábrica Córdoba — Rodríguez Peña 3200 Córdoba — T.E. 79241 diariamente de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. La apertura de la referida licitación pública se llevará a cabo en la hora indicada, en la citada Administración, en presencia de los oferentes que concurran. — Alberto O. De París — Jefe Administrativo — Fábrica Córdoba.

e.19|4-Nº L-11.163-v.3|4|59

Llámase a licitación pública para el día 20 de abril de 1959 a las 12 horas, para la provisión de "un elevador a cangilones", cuyas características principales se especifican en el pliego de condiciones. Los pliegos de bases y condiciones generales, pueden ser solicitados, sin cargo, en la Administración de la Comisión Nacional de Energía Atómica; Fábrica Córdoba: Rodríguez Peña 3.200: Córdoba. T.E. 79241, diariamente de lunes a viernes de 7 a 14 horas. La apertura de la referida licitación pública se llevará a cabo en la hora indicada, en la citada Administración, en presencia de los oferentes que concurran. — Alberto O. De París — Jefe Administración — Fábrica Córdoba.

e.21|3-Nº L-11.018-v.3|4|59

MINISTERIO DEL INTERIOR

Expediente Nº 2.38|59

Llámase a Licitación Pública Nº: 30|59 para el día 17 del mes de abril de 1959, a las 15 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan con destino al Hogar "Saturnino E. Unzué" — Mar del Plata — D.C.N.G.R. y durante el año 1959 (2do. semestre). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Depart

mento de Contrataciones, Lavalle 2033, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: artículos de racionamiento y alimentos. Buenos Aires, 30|3 59. — El Director de Administración.
e.30|3-Nº L-11.132-v.9|4 59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 69
Expediente Nº 100.771|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de abril de 1959, a la hora 9.30, para la ejecución de la obra "Pabellón Central" en la Estación Experimental Agropecuaria de Corrientes.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental, Córdoba 915, Corrientes, y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1139 Buenos Aires, al precio de m$n. 500.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que deba constituirse es de m$n. 82.261,89. — Dirección de Administración.
e.18|3-Nº L.10.963-v.6|4|59

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LISANDRO DE LA TORRE

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 10 de abril de 1959 a las 9.00 horas, para la provisión de "sal gruesa a granel" según pliegos agregados a la carpeta Nº 7.531|58 los que pueden solicitarse en División Compras, Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, marzo de 1959.
e.25|3 Nº L-11.098-v.7|4|59

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente 69-A-959.

Llámase a licitación pública para la construcción de seis (6) muelles y ciento veinte (120) corrales y dependencias complementarias en el interior del Establecimiento. Apertura 15 de abril próximo, a las diez (10) horas, en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, donde con horario de 7 a 12, de lunes a viernes y previo pago de la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.00 m|n.) cada juego, podrá retirarse "Pliego de bases y de condiciones". Planos y demás documentación.
e.24|3-Nº L-11.087-v.6|4|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.052-59

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de electricidad. (Expediente Nº 315.052|59). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de abril de 1959 a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1256, Capital.
e.1º|4-Nº L-11.171-v.3|4|59

Expediente Nº 30.733|59

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas tipográficas p|ser adaptadas p|numerar billetes de banco en hojas. — (Expediente Nº 30.733|58). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de abril de 1959 a las 12.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.31|3-Nº L-11.152-v.10|4|59

Expediente Nº 30.736|59

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas p|la impresión de hojas por el sistema Offset, a dos colores. — (Expediente Nº 30.736|58) — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de abril de 1959 a las 14.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.
e.31|3-Nº L-11.153-v.10|4|59

Expediente Nº 335.115|59

Llámase a licitación pública para la provisión de blocks numerados a presión. — (Expediente Nº 335.115|59). — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de abril de 1959 a las 14.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.31|3-Nº L-11.154-v.10|4 59

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA GENERAL DEL DIRECTORIO
PRENSA Y PUBLICIDAD

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos. Apertura el 24 de abril de 1959 en la Gerencia de Administración. Pliego en Div. Compras. Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219.
e.31|3-Nº L-11.157-v.10|4|59

SECRETARIA GENERAL DEL DIRECTORIO
PRENSA Y PUBLICIDAD

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para el personal de servicio. Apertura el 21 de abril de 1959 en la Gerencia de Administración. Pliegos en Div. Compras. Bmé Mitre 326, 2º piso. Local 219.
e.30|3-Nº L-11.137-v.9|4|59

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 78 para el día 17 de abril de 1959, a las 16.30 horas, para la provisión de bobinas de papel. — Retirar pliegos de condiciones, en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 2º, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas. — Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital.
e.2|4-Nº L-11.181-v.4,4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 4 de mayo de 1959, a las 16.30 horas para la provisión de sobres varios. Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas. Lugar de apertura: Gerencia de Administración 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital.
e.31|3-Nº L-11.156-v.10.4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 28 de abril de 1959, a las 16.30 horas, para la provisión de quebracho colorado.

Retirar pliegos de condiciones, en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, Capital, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso, 1º, Capital.
e.23|3-Nº L-11.054-v 4|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 30 para el día 29 de abril de 1959, a las 16.30 horas, para la provisión de papeles, cartulinas y cartones. Retirar pliegos de condiciones, en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas. Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 345, piso 1º, Capital.
e.23|3-Nº L-11.056-v.4|4|59

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 302. Por la adquisición de cinco cajas fuerte tesoro. Pliego de condiciones en Dpto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30. Apertura: 17 de abril de 1959 a las 14.
e.31|3-Nº L-11.155-v.10|4|59

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 5.415|59

Llámase a Licitación Pública Nº 5, el día 20 de abril de 1959, a las doce y treinta horas, por la provisión de drogas para laboratorio. Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, marzo 25 de 1959. — El Gerente de Administración.
e.25|3-Nº L-11.097-v.7,4|59

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

PliegoNº 3.876: Zorras elevadoras: — Apert. 10|4|59 a las 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 ohras.
e.1º|4-Nº L-11.172-v.6,4|59

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 3.873: Dispositivo transmisor de movimiento integrador p|medidor GE-5. — Apert. 22|4|59 a las 10 horas. — Pliego Nº 3.874: 32.700 Kg. de soldadura de estaño y plomo en varillas. — Apert. 15|4|59 a las 10 horas. — Pliego Nº 3.875: Máquinas — Herramientas. — Apert. 13|4,59 a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.
e.1º|4-Nº L-11.173-v.11|4|59

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
LICITACION PUBLICA Nº 96|59

Anulada la Licitación Pública Nº 103|58, Llámase a un nuevo remate público Nº 96|59, a realizarse el 30 de abril de 1959 a las 14 horas, para la provisión de trece transformadores para estaciones transformadoras del sistema del litoral, con presupuesto oficial de treinta millones seiscientos noventa mil pesos Moneda Nacional. El valor del pliego es de m$n. 50,—, que podrá ser consultado y adquirido en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554 — Capital Federal.
e.23|3-Nº L-11.106-v.3|4|59

Licitación Pública Nº 80|59

Llámase a Licitación Pública Nº 80|59, a realizarse el 29 de junio de 1959, a las 12 horas, para la construcción de la Línea de Transmisión de 132 KV. Entre Salta y Campo Santo, Pvcia. de Salta con presupuesto oficial de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional.

La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

El retiro y consulta de pliegos podrá efectuarse en las oficinas citadas precedentemente y en la Zona Norte, Bolívar 1150, San Miguel de Tucumán.
e.23|3-No L-11.053-v.4|4|59

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse en las fechas y horas que a continuación se detallan:

24 de abril de 1959:

86|59: a las 12 horas. — Cámaras y cubiertas para automotores.

87|59: a las 12.30 horas. — Cable armado subterráneo, alambre de cobre y cable de cobre desnudo.

88|59: a las 13 horas. — Columnas y postes de hormigón.

89|59: a las 13.30 horas. — Conductor y cable de cobre desnudo, cable armado subterráneo y alambres y cables de cobre tipo Hackethal.

90|59: a las 14 horas. — Hierro perfil, hierro redondo, chapas de hierro, aceros, alambres de acero y recocido, etc.

27 de abril de 1959:

91|59: a las 12 horas. — Cámara y cubiertas para automotores.

92|59: a las 12.30 horas. — Cable armado subterráneo.

93|59: a las 13 horas. — Aisladores.

94|59: a las 13.30 horas. — Transformadores trifásicos.

95|59: a las 14 horas. — Pararrayos tipo autoválvula.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554. Capital, de 12 a 16 horas.
e.24|3-Nº L-11.085-v.6|4|59

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas: Día 9 4|59: Nº 103|58, cinta de telagoma, 10 hs: Nº 98|59, alambre galvanizado, 10.15 hs.: Nº 93|59, repuestos para zorras, 10.30 hs.: Nº 101|59, cables de acero, 10.45 hs.; Nº 96|59, formularios impresos, 11 hs.; Día 13|4|59: Nº 99|59, elementos para dibujo, 10 hs.: Nº 94|59, caja registradora, 10.15 hs.: Nº 95|59, forrajes, 10.30 hs.: Nº 97|59, lonas impermeables, 10.45 hs.: Nº 54|58, material eléctrico, 11 hs. Día 15|4|59: Nº 173|58, galpones, 10 hs.: Nº 100|59, elementos filtrantes, 10.15 hs.; Nº 148|58, radiadores, 10.30 hs.; Nº 96|58, camisas de acero, 10.45 hs.; Nº 102|59, sacos de cuero, 11 hs. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.
e.25|3-Nº L-11.099-v.7 4|59

Llámase a Licitación pública Nº 104|59, un grupo electrógeno. Apertura: 9 de abril de 1959 a las 11.15 horas. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.
e.25|3-Nº L-11.100-v.7 4|59

Llámase a licitaciones públicas: Día 16|4|59: Nº 106|59, hormigoneras, 10 horas; Nº 108|59, repuestos Terracobra, 10.15 horas; Nº 111|59, reparación grupo electrógeno 10.30 horas: Nº 105|59, tractor autoelevador 10.45 horas. Día 17 4|59: Nº 110|59, repuestos Terracobra, 10 horas: Nº 107|59, caños de hierro, 10.15 horas: Nº 112|59, torno 10.30 horas; 109|59, repuestos Terracobra, 10.45 horas. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.
e.2|4-Nº L-11.185-13|4 59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. Nº D-88.615|59
LICITACION PUBLICA Nº 411

Llámase a Licitación Pública Nº 411, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de abril de 1959 a la hora 16.00 en el local de la Dirección de Administración — Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones) — calle Rodríguez Peña 551 — Capital Federal, para la provisión de: "Cartulinas fichas para artes gráficas". Para más detalles, consultas y retirar pliegos, en la División Adquisiciones — Rodríguez Peña 551 — 1º piso — Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1959. — El Director de Administración.
e.2|4-Nº L-11.180-v.4|4|59

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO (DIVISION COMPRAS)
LICITACION PUBLICA Nº 2
Expte. Nº 1.222|E|50

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 2|4 59 para resolver con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes la adquisición de: Contratación para la atención del servicio de alimentación por 140 días. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de abril de 1959, a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.2|4-Nº L.11.179-v.13|4|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Lic. Nº 7 — Expte. N 1.678-H-1959

Llámase a licitación pública para la provisión de carnes y menudencias para cubrir las necesidades del Hospital Nacional del Centenario y Alienados durante el período: 1º de mayo de 1959 al 31 de octubre de 1959, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la contaduría, sección compras, Santa Fe 3100, Rosario. Apertura de propuestas: 17 de abril de 1959, a las 10 horas.
e.31|3-Nº L-11.150-v.11|4|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Dirección General de Ingenieros
Azopardo 250 — 8º piso, Capital Federal
Licitación Pública No 108, para el día 23 de abril de 1959

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 108. Hora 10.30: Provisión de 10.000 bolsas de cemento portland, aprobada por Obras Sanitarias de la Nación en envases de 50 k. c|u. con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación 1 olo sobre el monto de la oferta si excede de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000). Precio de la Documentación Técnica: Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.). Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.
e.1º|4-Lº L-11.174-v.11|4|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
Cabildo 65 - División ventas generales 76-3638

Licitaciones Públicas

Nº 1.006|59: se realizará el día 10 de abril de 1959 a las 10 horas con el objeto de proceder a la venta de mil toneladas de chatarra de hierro fundido.

Nº 1.007|59: se realizará el día 10 de abril de 1959 a las 11 horas, para la explotación de un monte de sauces álamos y álamos. Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en el Departamento ventas, Cabildo 65, planta baja — en días hábiles de 8 a 12 horas. El Director General.
e.30|3-Nº L-11.142-v.7|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 4|59, con apertura el 11 de abril de 1959, a las 10 horas, para la venta de aluminio, aleación de aluminio, duraluminio, antimonio, papel de estaño, mercurio y plomo, realizada por Fábrica Militar "San Lorenzo". Informes y pliegos: Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires. Fábrica Militar "San Lorenzo" — Fray Luis Beltrán (Pcia. de Santa Fe). Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" — Villa María (Pcia. de Córdoba). Fábrica Militar "Río Tercero" — Río Tercero (Pcia. de Córdoba).
e.30.3-Nº L-11.143-v.9|4|59

DIVISION COMPRAS
Av. Cabildo 65 — T.E. 76-3963
LICITACIONES PUBLICAS

17|4|59 — Nº 160|59 a las 8.30 por Transporte de ácido sulfúrico.

30|4 59 — Nº 161|59 a las 8,30 por mecha lenta.

30|4|59 — Nº 162|59 a las 8.45 por vagones para escoria.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en la División Tesorería (de 8.00 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5 valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.30|3-Nº L-11.144-v.9|4|59

14|4 59 — Nº 124|59 a las 8.30 por hierros — aceros.

16|4|59 — Nº 131|59 a las 8.45 por aceros

16|4|59 — No 132|59 a las 9.00 por envases de hojalata.

18|4|59 — Nº 136|59 a las 8.30 por acero al manganeso.

18|4|59 — Nº 137|59 a las 8.45 por aceros.

21|4|59 — No 146|59 a las 9.15 por aceros.

23|4|59 — Nº 150|59 a las 8.45 por aluminio — estaño.

23|4|59 — Nº 152|59 a las 9.15 por laca a la piroxilina.

Por pliegos de condiciones y demás documentación dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en la División Tesorería (de 8.00 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— El Director General.
e.23|3-Nº L-11.062-v.4|4|59

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 501|59 (DCI)
2º Llamado

Se comunica que ha sido diferida sin término la Licitación Pública Nº 501|59 (DCI), 2º llamado, que debía realizarse con el objeto de contratar la "Modificación de los Silos de Almacenaje" de la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, Pvcia. de Buenos Aires. — Fdo.: Eladio J. Salar, Ing. Mecánico-Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.1º|4-Nº L-11.175.v.11|4|59

INTENDENCIA REGIONAL "BAHIA BLANCA"
Licitaciones Públicas

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de abril de 1959, a las 9 y 10 horas, para la contratación del suministro de alfalfa y avena respectivamente a las Guarniciones de San Martín de los Andes y Junín de los Andes (Neuquén), a proveer durante los meses de junio a setiembre de 1959.

Pliegos de condiciones y demás informes, requerirlos a: Intendencia Regional "Bahía Blanca", Saavedra 951, Bahía Blanca, T. E. 22170, donde se efectuarán tales licitaciones.
e.18|3-Nº L.10.965-v.6|4|59

Licitación Pública

El día 10 de abril de 1959, en la Intendencia Regional "Córdoba", Argandoña 2515, Córdoba, se llevará a cabo la licitación pública para adjudicar alfalfa y avena para unidades con guarnición en Córdoba, La Calera, Río III, Villa María, La Rioja, Holmberg, Guiñazú, Fray Luis Beltrán, Santo Tomé, Santa Fe y Rosario.

Los interesados pueden recurrir a la misma, personalmente o por carta, solicitando los pliegos de condiciones y datos necesarios.

Córdoba, 5 de marzo de 1959. — Cirilo Giménez, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Intendencia Regional "Córdoba".
e.18|3-Nº L.10.966-v.6|4|59

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4|59 para la venta de 40 toneladas de envueltas para munición, extintores y camisas Y.P.F. fuera de medida. Apertura: 6|4|59 a las 12 horas. — Pliegos y condiciones: Fábrica Militar Río Tercero (Prov. de Córdoba) — TE. 56.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|59 para la venta de ladrillos refractarios y cemento antiácido. Apertura: 7|4|59 a las 12.30 horas. — Pliegos y condiciones: Fábrica Militar Río Tercero (Prov. de Córdoba) — TE. 56.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|59 para la venta de 4.500 t. de lacre en panes. Apertura: 7|4|59 a las 12 horas. — Pliegos y condiciones: Fábrica Militar Río Tercero (Prov. de Córdoba) — TE. 56.
e.25|3-Nº L-11.108-v.4|4|59

Secretaría de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 5 59 para el día 5 de mayo de 1959 a las 15.30 horas, para la ejecución de trabajos en el Transporte A.R.A. "B.D.M. 2" surto en el Puerto de esta Capital, consistentes en instalación de camas y taquillas, construcción de mamparos divisorios, tres divisiones con puertas, instalación de una pileta, un mingitorio y un imbornal. — Valor del pliego: m$n. 30.— Apertura de la licitación: en la División Licitaciones y Compras — Bmé. Mitre 430 — 6º piso. Capital Federal — Buenos Aires, marzo 25 de 1959.

e.2|4-Nº L-11.185-v.13|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 6|59 para el día 5 de mayo de 1959 a las 16.15 horas, para al ejecución de trabajos en el Transporte A.R.A "B.D.T. 6" surto en el Puerto de esta Capital, consistentes en instalación de sistema de fondeo, cierre de compuerta, construcción de boca escotilla y apertura de cuatro portas en cubiertas. Valor del pliego: m$n. 50.—. Apertura de la licitación en la División Licitaciones y Compras — Bmé. Mitre 430 — 6º piso — Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 25 de 1959.

e.2 4-Nº L-11.183-v.13|4 59

Llámase a Licitación Pública Nº 4|59 para el día 5 de mayo de 1959 a las 14.45 horas, para la construcción de un tanque para combustible destinado al buque frigorífico A. R. A "Magallanes" surto en el Puerto de esta Capital, de acuerdo al plano adjunto al pliego de condiciones. — Valor del pliego: m$n. 30.— Apertura de la Licitación: en la División Licitaciones y Compras — Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 25 de 1959.

e.2|4-Nº L-11.184-v.13 4|59

Sumario

EDICION DE 32 PAGINAS

RESOLUCION DE REPARTICION

LICITACIONES

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

CONVOCATORIAS

TRANSFERENCIAS

REMATE COMERCIAL

AVISOS DIVERSOS

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, con apertura para el día 13|4|59 para contratar la adquisición de: víveres secos (artículos de almacén en general), durante el período 1º5|59 hasta 31 de agosto. La apertura de la propuesta tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda (Sección Compras y Suministros) A. France 773, Avellaneda, el día 13|4|59 a las 10 horas, debiendo dirigirse para los pliegos de bases y condiciones en el lugar de apertura como asimismo P. Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

e.1º|4-Nº L-11.169-v.3|4 59

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 13 59 para el día 17 del mes de abril del año 1959, a las 12, para la adquisición de: calderitas con sus accesorios, destinadas a la provisión de agua caliente en los baños de los pabellones, y materiales para construcción. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Economato de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la oficina mencionada.

e.1º|4-Nº L-11.170-v.11|4|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|59 hasta el día 10 de abril del cte. a las 16.15 horas para la provisión de papel satinado blanco, tamaño 82 x 118 cm. de 80 Kg. y papel obra tra. blanco, tamaño 72 x 92 cm. de 24 Kg. Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 6º piso, de 12 a 18 horas. — Presidente.

e.30|3-Nº L-11.134-v.9|4 59

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 12|59 para el día 27 de marzo de 1959, a las 15 horas

Objeto. Adquisición de drogas y antígenos. Apertura y lectura de las propuestas 27 de marzo, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. — Junín 222 — Capital. Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.23|3-Nº L-11.105-v.14|4|59

Licitación Pública Nº 14|59, para el día 15 de abril de 1959 — las 15 horas.
Objeto: adquisición artículos de imprenta, bazar y menaje, con destino al Departamento Abastecimientos (División Economato) — Apertura y lectura de las propuestas el 15 de abril de 1959 a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Junín 222 — Capital. — Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.21|3-Nº L-11.019-v.3 4|59

Licitación Pública Nº 15 59, para el día 29 de abril de 1959, a las 15 horas.
Objeto: Por la construcción de un Policlínico en la ciudad de San Juan.
Apertura y lectura de las propuestas el 29 de abril, 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital. Presupuesto oficial: $ 18.057.182.35 m|n (Dieciocho Millones Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos con 35|100 Moneda Nacional).
Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.18|3-Nº L.10.959 v.6|4|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 232-M. hasta el día 13 de abril de 1959, 14.30 horas. Provisión: Cal.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190. Piso 1º, Capital.
Pliego $ 5.00 m|n.

e.1º|4-Nº L-11.177-v.3|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 230-M. hasta el día 15 de abril de 1959, 14.30 horas. — Provisión: Uniformes, camisas, zapatos, etc.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.23|3-Nº L.11.067-v.4|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 231-M. hasta el día 17 de abril de 1959 — 14.30 horas — Provisión: Ladrillos de cal común. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190 — Piso 1º — Capital. — Pliego: $ 15.00 m|n.

e.25|3-Nº L-11.104-v.7|4|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.320 hasta el día 8 de abril de 1959, a las 17.30 horas. — Provisión: Cable especial para suspensión de velocímetros y conducción eléctrica de sus indicaciones.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, Capital.
Pliego: $ 5.00 m|n.

e.1º|4-Nº L-11.178-v.3|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3.319 hasta el 15 de abril de 1959, a las 17.30 horas. — Provisión: Durmientes de madera dura para vías férreas. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.23|3-Nº L.11.066-v.4|4|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Plomo en lingotes. — Expediente: 22.806|1958. — 20|4|1959 a las 15 Charcas 1840.

e.25 3-Nº L-11.102-v.7|4 59

LICITACION PUBLICA

Caños rectos de hormigón armado. — Expediente: 35.528 58. — 21|4|59 a las 15. — Charcas 1840.

e.31|3-Nº L-11.165-v.10|4|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.630 para la adquisición de un carretón acoplado para transporte de equipos con una capacidad de carga de 20 toneladas, $ 700.000.— Presentación propuestas: 27 de abril, a las 12.30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.2|4-Nº L-11.189-v.13|4|59

Licitación Pública Nº 3626 para la adquisición de tractores diversos y palas mecánicas de importación con destino a la zona franca de Tierra del Fuego, $ 33.262.100, aprox. Presentación propuestas: 23 de abril, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|3-Nº L-11.161-v.10|4|59

Licitación Pública Nº 3.627 para la adquisición de 15 motoniveladoras de 100|130 H. P.: 2 motoniveladoras de 100|130 H. P. con equipo elevador y 3 equipos barrenieve p|aplicar a motoniveladora, de importación, con destino a la zona franca de Tierra del Fuego, $ 22.484.360, aprox. Presentación propuestas: 23 de abril, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|3-Nº L-11.162-v.10|4|59

Licitación Pública Nº 3.628 para la adquisición de 40 camiones volcadores, capacidad aprox. 5 Tn, y 4 camiones livianos de carga útil no menor de 500 Kg., de importación con destino a la zona franca de Tierra del Fuego, $ 9.562.000, aprox. Presentación propuestas: 24 de abril, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|3-Nº L-11.163-v.10|4|59

Licitación Pública Nº 3.625 para la adquisición de herramientas para obras, $ 737.686,80. Presentación propuestas: 15 de abril, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|3-Nº L.11.069-v.4|4|59

Licitación pública de las obras de Ruta 35, tramo Winifreda-Castex, $ 41.945.360,25 Presentación propuestas: 10 de abril a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|3-Nº L-10.947-v.3|4|59

Licitación Pública de las obras del puente sobre el río Santa Cruz y accesos — Ruta 3 —, $ 93.958.942,60. Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido o con material metálico. Presentación propuestas: 24 de junio, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24 3-Nº L-11.092-v.29|4|59

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 3
(Expediente Nº 1.042 AA|59)

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de abril de 1959 a las 15 hs., para la adquisición de Drogas.
La apertura se llevará a cabo en el Despacho de la División Administrativa, calle Posadas 1084, Cap., de acuerdo con el pliego de condiciones y cláusulas generales que podrán retirarse de lunes a viernes, dentro del horario de 11 a 16 hs. en la dirección arriba citada.
$ 2.000.— e.28|3-Nº L-136-v.8|4|59

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
CON CARGO AL CREDITO DEL EXPORT-IMPORT BANK DE WASHINGTON

Llámase a Licitación Pública Nº 11|59, con apertura el 27|4|59 a las 15 horas, en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, (División Compras), Buenos Aires, para la adquisición de 3.300 tn. riel ferroviario de 37,2 Kg|m. y 250 tn. eclisas para los mismos. Retirar pliegos de 12 a 17.30 horas, valor de los mismos, 200 m$n.

e.23|3-Nº L-11.107-v.3|4|59

AEROLINEAS ARGENTINAS
Empresa del Estado
LICITACION PUBLICA Nº 301|59

Llámase a licitación pública por la adquisición de una autobomba con destino a la base de Ezeiza. — Apertura: 22 de abril de 1959 a las 15 horas en Compras — P. Colón 185 — 1º piso — Ofic. 108. — Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba mencionada Ofic. 107 de 14 a 17.30 horas.

e2|4-Nº L-11.188-v.13|4|59

Licitación Pública Nº 299|59

Llámase a licitación pública por la provisión de líquido desengrasante y descarbonizante. Especificación AA.L-2d. — Apertura: 14 de abril de 1959 a las 15 hs., en Compras, P. Colón 185, piso 1º, Of. 108. — Los pliegos de bases y condiciones, y especificaciones técnicas, podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, Ofic. 107, de 14 a 17.30 hs.

e.23|3-Nº L.11.074-v.4|4|59

ADMINISTRACION GENERAL DE AUTORRUTAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 45

Llámase a Licitación Pública Nº 45 para la provisión de uniformes, sobretodos, mamelucos, gorras, camisas y sacos tipo cardigan, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 12 a 18 horas, lunes a viernes. — Apertura: 17 de abril de 1959, a las 15 horas, en la dirección citada.

e.2|4-Nº L-11.186-v.13 4|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407. Lunes a viernes de 12 a 15 horas, Buenos Aires.
Nº 913 — A.M.R. 1|4.078|59 — 10.000 mangas de freno al vacío, para vagones. — 22|4|59 — 15.30 horas.
Nº 913 — 77. E. 737|IMP. — 100 baterías alcalinas para iluminación de coches 30|4|59 — 16 horas.

e.30|3-Nº L.11.145-v.9|4|59

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Departamento de Suministros)
(Depto. Suministros)

Llama a licitación pública para la provisión de: "eclisas tipo barra y clepes para rieles". — Expte.: M.59|61 — Apertura 23|4|59 — 14 horas. — Pliego $ 25.— "Suplementos abusados para eclisas". — Expte.: M.59|61 — Apertura 16|4|59 — 14 horas. — Pliego $15.— — Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos Bmé. Mitre 2973 — Capital. — Lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.2|4-Nº L-11.187-v.13|4|59

Expediente M. 59|60

Llama a licitación pública para la provisión de "Eclisas tipo barra y clepes para rieles. Apertura 13|4|59, 14 horas. Pliego $ 25.— "Suplementos abusados para eclisas". Apertura 16|4|59, 14 horas. Pliego $ 15.— Informes: Oficina Muestras y venta de pliegos Bmé. Mitre 2973 — Capital. Lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas. (A partir del 1|4|59, de 13 a 17 horas).

e.30|3-Nº L-11.146-v.9|4|59

Llama a licitación pública para la provisión de: Brin de Algodón Azul para Ambos de Fajina. — Expte. M. 59|55. — Apertura: 21|4|59, 14 horas. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 hs., y a partir del 1º|4|59, de 13 a 17 hs.

e.23|3-Nº L.11.070-v.4|4|59

Llama a licitación pública para la provisión de: "Bulones de Acero para Cambios". — Expte. M. 59|58. — Apertura: 14|4|59. 14 horas. — Pliego: $ 30. — Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973 Capital. — Lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 hs., del 1º|4|59, de 13 a 17 horas.

e.23|3-Nº L.11.071-v.4|4|59

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de: Apertura 14|4|59: Pub. 571 — 15 hs. Cerveza blanca y negra, en botellas de 2|3 y 1|3. Pliegos $ 20.— Pub. 572 — 16 hs. Mechas para maderas y metales — vimed. Pliego $ 20.— Apertura 21|4|59: Pub. 512 — Arrendamiento locales con destino confitería, restaurante y bar, ubicados en est. Lacroze — Ap. 15 hs. — Pliego $ 50.— Pub. 579 — 16 hs. Acero dulce común, barras planas, vimedidas. Pliego $ 20.— (Se aceptan ofertas en moneda extranjera). — Apertura 24|4|59: Pub. 574 — 15 hs. Arandelas a resorte, tipo Grover, de acero vimedidas. Pliego $ 20.— Pub. 580 — 16 hs. Hierro perfil ángulo lados iguales. Pliego $ 20.— (Se aceptan ofertas en moneda extranjera). — Retirar pliegos Dpto. Suministros — Secc. Licitaciones — Est. Fco. Lacroze — 5º piso, Cap. Fed., días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.31|3-Nº L-11.153-v.4|4|59

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones

Privada G. 1.789: Materiales diversos para laboratorios, pliegos sin cargo, ap. 10|4, 10 horas. — Privada G. 1.790: Palas anchas, pliego sin cargo, ap. 13|4, 9 horas. — Privada G. 1.409|C: Limas varias, pliego s|cargo, ap. 13|4, 10 horas. — Privada F. 5.768: Niples de acero dulce, pliego m$n. 5.—, ap. 13|4, 11 horas. Privada F. 5.769: Chapitas, juntas, barras, brazos de acero, pliego m$n. 25.—, ap. 14|4, 9 horas. — Privada F. 5.723|B: Carretillas de madera, pliego s|cargo, ap. 14|4, 10 horas. — Privada F. 5.725|A: Ruedas de acero fundido, pliego m$n. 15.—, ap. 14|4, 11 horas.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada (Ofic. Mostrario) todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.1º|4-Nº L-11.176-v.6|4|59